

308402
3
2ej

UNIVERSIDAD LATINA, S. C.
INCORPORADA A LA U. N. A. M.

LICENCIATURA EN CONTADURÍA

**AUDITORÍA DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES
MEDIANTE UN PROGRAMA DE CÓMPUTO**

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN
C O N T A B L E
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A:
L U I S L Ó P E Z F A R I A S

MÉXICO, D. F. JUNIO 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

276692



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Y

AGRADECIMIENTOS

A mis padres Luis y Tere
por darme la vida, su
apoyo, amor y
sabiduría durante
todos los días de mi
existencia.

A mis hermanos
Adrián y Celina por su
compañía, apoyo y
cariño a lo largo
de estos años.

A mi compañera de
tantos años, Alejandra,
por su amor e incondicional
apoyo en mis momentos
mas difíciles, así como
en mis momentos
mas alegres.

A la universidad Don Vasco
y a la Universidad Latina
por ser las que me dieron
la oportunidad de estudiar
mi carrera.

A mis amigos de la preparatoria
Mónica C., Mónica M., Yadira,
Eduardo y Alejandro
por ser parte importante en
mi vida, por su amistad
y apoyo en todo momento.

A mis Abuelos, Enrique, Inocente,
Chemita y Rosario,
por enseñarme las cosas
bonitas de la vida,
por su sabiduría y amor.

A todas aquellas personas
quienes han sido parte de
mi formación como
ser humano y
como profesional.

Con agradecimiento al Contador Público
Carlos A. Sandoval Estrada, por las
facilidades prestadas para la realización
del presente trabajo. así como sus
consejos y sugerencias.

**Al profesor Carlos R. Arzate Trejo
por su valiosa participación en la
elaboración del presente trabajo,
sus consejos y sugerencias.**

ÍNDICE

	Página
Introducción.	1
1. Antecedentes.	3
1. 1. Concepto de seguridad social.	3
1. 2. Base jurídica de la seguridad social.	3
1. 3. Seguridad social y la Ley Federal del Trabajo.	4
1. 4. Ley del Seguro Social.	4
1. 5. Historia del Seguro Social.	5
1. 6. Finalidad del Seguro Social.	6
1. 7. Antecedentes del Seguro Social como Instituto.	7
1. 8. Ley del Seguro Social 1997.	7
2. Afiliación.	10
2. 1. Concepto.	10
2. 2. Elementos de la afiliación.	10
2. 3. Movimientos afiliatorios.	11
2. 4. Plazos para los movimientos afiliatorios.	12
2. 5. Sanciones.	13
3. Régimen Obligatorio.	14
3. 1. Fundamento del Régimen Obligatorio.	14
3. 2. Seguros que integran el Régimen Obligatorio.	14
4. Riesgo de Trabajo.	17
4. 1. Fundamento legal del Riesgo de Trabajo.	17
4. 2. Clasificación de los Riesgos de Trabajo.	17
4. 3. Prima de Riesgo de Trabajo.	18
4. 4. Inscripción al Seguro de Riesgo de Trabajo.	19
4. 5. Ejemplo de la determinación de la prima de Riesgo de Trabajo.	19
4. 6. Modificación de la prima de Riesgo de Trabajo.	20

5. Reglamento del pago de cuotas.	23
5. 1. Objetivo del Seguro Social.	23
5. 2. Determinación y pago de cuotas.	23
5. 3. Primas aplicables al salario base de cotización.	24
5. 4. Época de pago.	27
5. 5. Incapacidades e inasistencias. Forma de pago.	27
5. 6. Capitales constitutivos.	28
5. 7. Sanciones.	29
6. Salario base de cotización.	30
6. 1. Concepto de salario y salario base de cotización.	30
6. 2. Conceptos que no forman parte del salario base de cotización.	30
6. 3. Factor del salario base de cotización.	31
6. 4. Conceptos que integran el salario base de cotización.	32
6. 5. Elementos fijos y elementos variables.	33
6. 6. Conceptos especiales.	34
6. 7. Modificación del salario.	36
6. 8. Sanciones.	36
7. Dictamen a las aportaciones del Seguro Social.	37
7. 1. Concepto de Auditoría.	37
7. 2. Requisitos para dictaminar.	37
7. 3. Control Interno. Definición.	38
7. 4. Estudio y evaluación del Control Interno.	39
7. 5. Dictamen.	39
7. 6. Examen de remuneraciones al personal.	40
7. 7. Control Interno.	41
7. 8. Procedimientos de Auditoría.	41
7. 9. Papeles de trabajo.	43
7. 10. Obligación del Dictamen.	43
7. 11. Beneficiarios del Dictamen.	44
8. Software de Auditoría.	45
8. 1. Sistema operativo AUDISS.	45

9. Caso práctico.	48
9. 1. Caso práctico.	48
9. 2. Datos de la empresa.	49
9. 3. Movimientos del período.	50
9. 4. Prestaciones.	51
9. 5. Inicio de la Auditoría.	51
9. 6. Fin de la Auditoría.	109
Conclusiones.	127
Bibliografía.	129

INTRODUCCIÓN

El Seguro Social es una institución creada por el Estado para ofrecer a todos los trabajadores seguridad social, la cual está establecida como una obligación del Estado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pero a pesar de ser una Institución creada por el Estado no depende directamente de él, sino que es un organismo autónomo que sobrevive gracias a las aportaciones o cuotas que recibe.

La **Ley del Seguro Social** se encarga de establecer derechos y obligaciones para los trabajadores, pero también crea obligaciones para los patrones. Una de las obligaciones principales del patrón ante el Seguro Social es la de inscribirse e inscribir a los trabajadores a esa Institución. Como lo dije en un principio, el Instituto Mexicano del Seguro Social se mantiene con cuotas pagadas por los patrones y trabajadores, por lo que son denominadas cuotas obrero patronales. Las cuotas obrero patronales son consideradas como contribuciones, y el Código Fiscal de la Federación define a dichas contribuciones como aportaciones de seguridad social, de la siguiente forma:

"Las aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionada por el mismo Estado"¹.

Como se puede observar las cuotas obrero patronales son importantes para que el Instituto Mexicano del Seguro Social pueda promover la labor que le impuso el Estado desde su creación: otorgar seguridad social a todos los trabajadores sin distinción alguna, con la finalidad de que estén protegidos y al mismo tiempo se proteja a las personas que dependan económicamente del trabajador.

La determinación y el pago de las cuotas son de suma importancia. Generalmente esta labor se le deja al **Contador**, pero como todo trabajo, ésta es sujeta a la revisión por una persona ajena a la organización. De esta necesidad de revisar la determinación y

¹ *Código Fiscal de la Federación*, artículo 2 .

entero de las cuotas obrero patronales se origina la **Auditoría** de las aportaciones al Seguro Social.

La **Auditoría** es la revisión y corrección de las diferentes partidas que integran los Estados Financieros de una organización. En el caso de la **Auditoría** de las aportaciones al Seguro Social, esta consiste en la revisión y corrección de la determinación y entero de las cuotas obrero patronales de una organización.

El hecho de realizar una revisión exhaustiva de todos los cálculos de determinación, juntar información y concentrar resultados hace que el trabajo de **Auditoría** sea un tanto tardado, por lo cual el tiempo cuenta mucho. Una de las formas de ahorrar tiempo es mediante programas de computación, los cuales, desde su creación han auxiliado al ser humano para hacer más sencillas sus tareas.

El caso del **AUDIMSS** no es la excepción. Este es un programa diseñado para simplificar el trabajo de **Auditoría** mediante la creación de papeles de trabajo, mismos que nos quitarían un tiempo valioso. Como todo programa computacional, es necesario tener conocimientos que permitan ingresar datos con el menor número de errores, para evitar que el trabajo del **Auditor** se demerite.

La hipótesis que pretendo demostrar en el presente trabajo es que el programa **AUDIMSS** tiene la capacidad de conjuntar información para la correcta determinación de las cuotas obrero patronales, además de tener la capacidad para presentar las diferencias obtenidas, simplificando el proceso de los cálculos realizados por el **Auditor**.

A N T E C E D E N T E S

- 1.1. Concepto de seguridad social.**
- 1.2. Base jurídica de la seguridad social.**
- 1.3. Seguridad social y Ley Federal del Trabajo.**
- 1.4. Ley del Seguro Social.**
- 1.5. Historia del Seguro Social.**
- 1.6. Finalidad del Seguro Social.**
- 1.7. Antecedentes del Seguro Social como Instituto.**
- 1.8. Ley del Seguro Social 1997.**

En México, la seguridad siempre ha sido preocupación para la sociedad, desde hace tiempo en los diferentes movimientos históricos del país se ha pugnado por otorgar seguridad social a los trabajadores, y a los mexicanos en general.

Uno de los antecedentes principales de la **Ley del Seguro Social** se remonta al año de 1917 cuando se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que menciona que la **Ley del Seguro Social** es de interés público, es decir, que podría ser aplicada a todos los ciudadanos.

1. 1. Concepto de seguridad social.

Seguridad. Este término proviene del latín *securitas*, de donde deriva también *securus*, terminología que tiene como significado la tranquilidad de una persona, es decir, el hecho de que no existe ningún peligro del cual debamos temer.

Partiendo de lo anterior podemos concluir que la seguridad social *"es la tranquilidad que llega a toda la sociedad, es decir, que protege, cuida o previene a todos de los riesgos y contingencias de la vida"*².

Según el concepto anterior, podemos considerar que la seguridad social llega o debe llegar a todas las personas para prevenirnos de toda contingencia o peligro en el que incurra cada ciudadano en el desarrollo de su vida cívica.

1. 2. Base jurídica de la seguridad social.

Legalmente la seguridad social es el conjunto de normas con las cuales el Estado protege a la sociedad, garantizando el derecho a la salud, asistencia médica, medios de subsistencia, además de todos los servicios sociales a que tiene derecho todo ciudadano de este país.

² *Nueva Ley del Seguro Social comentada*, Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 1998, página 10.

La base jurídica de la seguridad social está plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, que contempla el derecho al trabajo, la seguridad social (fracción IX), además del bienestar de toda persona amparada por la Constitución.

Dentro del artículo 123 se habla acerca de que la seguridad social *"cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y maternidad, así como la jubilación, invalidez, vejez y muerte"*.

1. 3. Seguridad social y Ley Federal del Trabajo.

Todo lo anterior ha sido mencionado no solo en la Constitución (considerando que toda ley la tiene como base principal), también se ha mencionado en la Ley Federal del Trabajo y en la **Ley del Seguro Social**.

En la Ley Federal del Trabajo encontramos en su título noveno todo lo referente a los riesgos de trabajo. La misma ley los define de la siguiente forma: *"Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo"*³. Como podemos observar, el concepto presentado por esta ley se desprende del artículo 123, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. 4. Ley del Seguro Social.

Considerando que todo trabajo acarrea un riesgo, se pensó en hacer una Ley, la cual protegiera al trabajador, haciendo responsable directo al patrón en caso de accidente o enfermedad de trabajo.

³ CAVAZOS Flores, Baltasar; Cavazos Chena, Baltasar y otros, *Nueva Ley Federal del Trabajo, tematizada y sistematizada*, México, [s. a.], artículo 473

El resultado de este estudio fue la **Ley del Seguro Social**, que se encarga de regular todo lo referente a la seguridad social, la cual deberá ser impartida por el Estado.

La **Ley del Seguro Social** da como beneficio al patrón cumplido el eximirlo de toda responsabilidad en caso de accidentes o enfermedad de trabajo, siempre y cuando tenga inscritos dentro del Seguro Social a sus trabajadores, y en caso contrario se le responsabiliza por cualquier accidente o enfermedad provocados por o en el trabajo.

1. 5. Historia del Seguro Social.

El principal antecedente, que se tiene es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, pero no fue sino hasta 1943 que fue creado un sistema de seguridad social, el cual, estaba destinado a proteger de la mejor manera posible al trabajador y a su familia de todo riesgo o accidente en que se pudiera incurrir con motivo del trabajo que se desarrollara. Una de las finalidades que desde 1943 ha perseguido el sistema de seguridad social, primero, además de la asistencia médica, el derecho a la salud y los diferentes servicios sociales que otorga el Estado, es la de dar pensiones a los trabajadores que durante su vida productiva han contribuido a la generación de riqueza del país.

En 1943 no se establecía propiamente el concepto de seguridad social, sin embargo, todos los preceptos de la **Ley del Seguro Social** en aquel entonces estaban encaminados hacia el logro de ésta. En esta Ley se establecieron las bases para cubrir riesgos mediante el pago de primas, dicho seguro sólo amparaba a los trabajadores asalariados, pero en las reformas del artículo 8, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1959 se incluye a los trabajadores no asalariados tanto del campo como los de la ciudad. Como resultado de esta reforma tenemos la Ley que fue publicada en 1973. En esta Ley se mencionaban los términos de incorporación voluntaria al régimen obligatorio además del régimen voluntario y los servicios sociales.

En 1973 se establece formalmente el concepto de seguridad social, además de incluirse servicios sociales de beneficio colectivo y las guarderías, estableciéndose también todos los servicios de solidaridad que son proporcionados a las poblaciones más marginadas. En el mismo año se presenta el primer cambio a la Ley, en ella se establece la responsabilidad de los patrones mediante un nuevo sistema de aportaciones. Otra de las reformas contenidas en la Ley de 1973, que es digna de comentarse, consistió en establecer la diferencia entre seguridad social y Seguro Social. La primera fue definida como la protección a que se hacen acreedores los individuos por el simple hecho de ser residentes en el territorio nacional, en tanto que la segunda solo considera el otorgar prestaciones a toda persona que cotice para el Seguro Social.

Como consecuencia en el régimen jurídico de seguridad social, se abarca a los trabajadores en general, los trabajadores al servicio del Estado, además de las personas que no están sujetas a una relación de trabajo.

1. 6. Finalidad del Seguro Social.

La **Ley del Seguro Social** tiene como finalidad el regular las cotizaciones de los trabajadores en general, además de aquellos que no están sujetos a una relación de trabajo.

El Estado entonces tiene la obligación de crear una legislación en materia de seguridad social para todos los trabajadores en general (Instituto Mexicano del Seguro Social) además de crear la propia para sus trabajadores (Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado).

Dicha obligación le acarrea responsabilidades al Estado en cuanto a seguridad social se refiere, por lo tanto para facilitar esta tarea ha creado organismos administrativos que serán los encargados de la impartición de seguridad social.

A estos organismos los conocemos como Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

1. 7. Antecedentes del Seguro Social como Instituto.

Uno de los organismos que influyeron en la elaboración de la **Ley del Seguro Social** fue el Departamento de Seguros Sociales creado en el año de 1941, pero el año de 1942 se elaboró un proyecto de Ley de Seguros Sociales y fue presentado para su aprobación en el Congreso de la Unión, siendo aprobado como Ley según el decreto del 31 de diciembre de 1942 para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.

Al Seguro Social se le definió como servicio público teniendo las siguientes características: actividad técnica continua, uniforme y regular, la cual deberá ser otorgada en forma general debiendo además satisfacer una necesidad pública.

Jurídicamente se define al Instituto Mexicano del Seguro Social como una institución de carácter jurídico administrativo que tiene como finalidad la satisfacción de todas las necesidades públicas a través de prestaciones individualizadas y suministradas por el Estado, sujetándose a normas y principios del derecho público. Podemos observar que es el derecho quien responsabiliza al Estado como otorgante de la seguridad social, el cual lo define como un servicio público.

1. 8. La Ley del Seguro Social de 1997.

Lo anterior lleva como consecuencia final al cambio de la Ley del Seguro Social que apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, fue impulsado por el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el cual está basado en la mayor recaudación de recursos para incrementar el desarrollo social y económico del país.

Algunos de los cambios más importantes se dieron en los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, esto motivado por el creciente promedio de vida. Al existir mayor longevidad en los mexicanos, es de esperarse que se incremente el número de pensionados, así como de quienes son cesados en edad avanzada, provocando consigo un desfinanciamiento a este ramo del

seguro. Considerando el aumento en la población, las demás ramas del seguro lógicamente correrían la misma suerte que la anterior, por lo tanto ha sido necesario el cambio de legislación, pretendiendo con esto percibir mayores ingresos para ser más eficientes en las demandas de la sociedad.

Otro de los efectos de desfinanciamiento proviene del ramo de enfermedades y maternidad, mismo que desde su creación en 1943⁴ ha padecido un déficit financiero debido a que desde su inicio se encausó a proteger al trabajador y a sus familiares directos. Por otro lado el ramo de enfermedades y maternidad se refinanciaba con recursos provenientes de los ramos de guarderías y de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, causando un nulo crecimiento al primero y un desabasto financiero al segundo.

Habiendo planteado el problema general que motivó el cambio de la Ley del Seguro Social a continuación redactaré los efectos que tiene cada uno de los ramos considerados por el mismo Seguro Social.

El ramo del seguro que más cambios denotó fue el de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte. Para este ramo se crea una cuenta individual, la cual es propiedad del trabajador, además el ramo se divide en dos seguros: Invalidez y vida; y retiro, cesantía en edad avanzada y vida. El primero de ellos se crea para cubrir enfermedades o accidentes no profesionales y al mismo tiempo la protección de los familiares del asegurado en caso de muerte. El seguro de vejez, cesantía en edad avanzada y vida es creado para la previsión de un futuro decoroso para el asegurado, es decir, al llegar a su edad de retiro el trabajador podrá gozar de una pensión con la cual pueda vivir dignamente y sin apremios. Cabe señalar que el seguro de invalidez y vida cubrirá también al trabajador si este llega a quedar inválido por motivo de su trabajo.

Un punto sobresaliente de esta Ley es la creación de las Administradoras de Fondos para el Retiro, las cuales se encargarán única y exclusivamente de concentrar y administrar las aportaciones para el retiro.

⁴ Fecha de la exposición de motivos de la nueva Ley del Seguro Social.

Para las empresas de primer ingreso y las que cambian de actividad, el cálculo se hará conforme a la prima media de las clases que se mantienen, y para el siguiente período empezarán a cubrir sus primas de acuerdo a su propia peligrosidad.

Después de lo anteriormente expuesto es importante señalar que la labor social del Seguro Social es la de proporcionar a los trabajadores protección y bienestar social con prestaciones, tales como asistencia médica, hospitalización, medicinas, aparatos ortopédicos, servicios de rehabilitación, pensiones diversas, guarderías y las demás prestaciones que señala la Ley.

A FILIACIÓN

2.1. Concepto.

2.2. Elementos de la afiliación.

2.3. Movimientos afiliatorios.

2.4. Plazos para los movimientos afiliatorios.

2.5. Sanciones.

2. 1. Concepto.

Es la inscripción del patrón, así como la inscripción de todos los trabajadores que sean sujetos de aseguramiento por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social es obligatoria para el patrón y a su vez éste tiene la obligación de inscribir a los trabajadores (artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social). Sin embargo, la obligación del patrón se convierte en un derecho irrenunciable para el trabajador (artículo 18 de la Ley del Seguro Social).

2. 2. Elementos de la Afiliación.

De lo anterior se desprenden diversos elementos. En primer término señalaré a los sujetos de aseguramiento, mencionado en la fracción I del artículo 12 de la **Ley del Seguro Social** que señala lo siguiente:

“...Son sujetos de aseguramiento las personas que se encuentren **vinculadas** a otras, de manera permanente o eventual, **por una relación de trabajo** cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún cuando éste, en virtud de alguna **Ley** especial, esté exento del pago de impuestos o derechos...”

Como se puede observar, la existencia de la subordinación es el elemento que propicia la obligatoriedad de la inscripción al Instituto Mexicano del Seguro. De conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal del Trabajo, “*se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe*”.

El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo establece que por relación de trabajo debe entenderse la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. La subordinación constituye un elemento que caracteriza la relación de trabajo y consiste en la facultad de mandar y en el derecho de ser

obedecido. La facultad de mando tiene dos limitaciones: debe referirse al trabajo estipulado y debe ser ejercida durante la jornada de trabajo.

Dentro de la relación de trabajo existen dos elementos esenciales para la existencia de una relación de trabajo: trabajador y patrón.

- *"El trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado"*⁵.
- *"Patrón es una persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores"*⁶.

La subordinación del trabajador es justificada por el hecho de que su subsistencia depende de su esfuerzo físico y mental. Considerando que carece de un capital para trabajarlo y obtener ingresos, surge la necesidad de contratarse con otra persona, la cual pagará un salario por la prestación de un servicio.

Como mencioné anteriormente, el patrón y el trabajador son elementos fundamentales para que exista una relación de trabajo, por lo tanto al no existir la relación patrón – trabajador tampoco existe la afiliación.

2. 3. Movimientos Afiliatorios.

Es obligación comunicar al Instituto las incidencias ocasionadas por los sujetos de aseguramiento, consistentes en las altas, movimientos salariales y bajas en el régimen. El cumplimiento oportuno permitirá al Instituto otorgar las prestaciones económicas y en especie, en los términos que señala la Ley, a favor de los trabajadores.

Cabe señalar que la afiliación no sólo comprende la inscripción del trabajador y del patrón, además considera movimientos tales como las modificaciones de salario y las bajas de los

⁵ CAVAZOS Flores, Baltasar; Cavazos Chena, Baltasar y otros, *op. cit.*, artículo 8

⁶ *Ibid*, artículo 10

trabajadores, así como el cambio de domicilio del patrón. A estos movimientos se les conoce comúnmente como movimientos afiliatorios.

La manera en que se da aviso al Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier movimiento será mediante los formatos que para tal efecto autoriza el Instituto. Actualmente los formatos que se utilizan para los diferentes movimientos afiliatorios son:

- A F I L – 0 1. Para los movimientos que realiza el patrón tales como altas, cambio de domicilio, suspensión de actividades.
- A F I L – 0 2. Para la inscripción de los trabajadores.
- A F I L – 0 3. Para las modificaciones de salario.
- A F I L – 0 4. Para dar de baja a los trabajadores.

El primer paso de la afiliación es la inscripción del patrón y sus trabajadores sujetos de aseguramiento, que se realizará en la Subdelegación que corresponda al domicilio en donde se encuentre ubicado el centro de trabajo.

Al momento de la afiliación se le proporcionará al patrón una tarjeta de identificación, misma que tendrá como datos el número de registro patronal, el nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado, actividad o giro, prima de riesgo de trabajo y firma del patrón o representante legal. Esta tarjeta sirve para la identificación del patrón y para corroborar los datos del patrón cuando éste presente los avisos de movimientos afiliatorios.

2. 4. Plazos para los movimientos afiliatorios.

El Reglamento de Afiliación considera los siguientes plazos para los diferentes movimientos afiliatorios:

- Inscripción del patrón. 5 días hábiles a partir de la fecha en que se inicia la relación laboral.

- Aviso de alta del trabajador. 5 días hábiles a partir de la fecha en que se inicia la relación laboral.
- Aviso de modificación de salarios. Para la modificación de salarios fijos, 5 días hábiles a partir de la fecha en que ocurra la modificación. Para la modificación de salarios variables serán 15 días naturales del mes siguiente al que se pagaron dichos salarios. Tratándose de salarios mixtos, los plazos son de 5 días por los variables.
- Aviso de baja de trabajadores. 5 días hábiles a partir de la fecha en que se termina la relación laboral.

2. 5. Sanciones.

El no estar afiliado al Seguro Social constituye un delito de **defraudación fiscal**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la **Ley del Seguro Social**. La multa que se impondrá por no registrarse el patrón o hacerlo fuera de plazo será de 50 y hasta 350 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal. La misma multa será aplicada a los patrones que no inscriban a sus trabajadores o lo hagan fuera del plazo establecido. En caso de la presentación extemporánea de avisos de modificación de salario, se multará con el equivalente al importe de 76 a 125 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

R É G I M E N O B L I G A T O R I O

3.1. Fundamento del Régimen Obligatorio.

3.2. Seguros que integran el Régimen Obligatorio.

3. 1. Fundamento del Régimen Obligatorio.

El Régimen Obligatorio se refiere a los supuestos en los cuales ineludiblemente el patrón o sujeto obligado debe inscribir a todo trabajador que le proporciona servicios.

Al Régimen Obligatorio se puede ingresar por disposición de Ley, decreto del Ejecutivo Federal o por medio de convenio con el Instituto para aquellos trabajadores que no están expresamente descritos en la normatividad correspondiente.

La obligatoriedad del ingreso al Seguro Social tiene como finalidad el proporcionar a los trabajadores los diferentes servicios de seguridad social, mismos que están señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Si se les proporcionara a los patrones la facultad de inscribirse o no al Seguro Social, es probable que muchos trabajadores quedasen desprotegidos, y se incumpliría con los preceptos constitucionales que estipula su artículo 123 en sus fracciones referentes a seguridad social.

3. 2. Seguros que integran el Régimen Obligatorio.

Los seguros que están considerados dentro del Régimen Obligatorio son:

- I. Riesgo de trabajo;
- II. Enfermedades y Maternidad;
- III. Invalidez y Vida;
- IV. Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez;
- V. Guarderías y Prestaciones sociales.

Cada uno de los seguros anteriores consideran las contingencias a las que están expuestos los trabajadores, así como los servicios que considera el Instituto serán necesarios para la atención y rehabilitación de los trabajadores.

Las contingencias que considera el Seguro Social para cada uno de los seguros son las siguientes:

- **Riesgo de trabajo.** Cubrirá los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores, en ejercicio o con motivo de su trabajo. Los servicios que se proporcionan por el riesgo de trabajo son asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicios de hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia.
- **Enfermedades y maternidad.** Cubrirá enfermedades no profesionales del asegurado y sus beneficiarios, además de la maternidad de la asegurada, así como la de la esposa o concubina del asegurado.
- **Invalidez y vida.** Cubre la invalidez y la muerte del asegurado o, en su caso, del pensionado por invalidez. Las prestaciones otorgadas por este seguro son pensión por viudez u orfandad, ayuda asistencial a la pensionada por viudez y asistencia médica a la pensionada por viudez.
- **Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.** En estos seguros se prevé que el asegurado cuente con un ingreso digno en el momento en que su fuerza de trabajo se vea disminuida por su edad, además de proteger a sus beneficiarios al momento de fallecer el asegurado, de quien dependían económicamente.
- **Guarderías y prestaciones sociales.** Los beneficios que otorga este seguro son para la madre trabajadora o para el trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de sus hijos. Los servicios proporcionados son aseo, alimentación, cuidado de la salud, la educación y recreación de los hijos de madres trabajadoras y padres viudos o divorciados que conserven la custodia de sus hijos.

Como se puede observar todas las prestaciones que proporcionan cada uno de los seguros que integran el Régimen Obligatorio están encaminadas a la protección no sólo de los trabajadores asegurados, sino que además protege a los familiares que dependen económicamente de él.

La obligación no es pues, un mero capricho de los legisladores, por el contrario, está encaminada a cumplir al pie de la letra las disposiciones referentes a la seguridad social de los trabajadores.

R I E S G O D E T R A B A J O

- 4.1. Fundamento legal del Riesgo de Trabajo.**
- 4.2. Clasificación de los Riesgos de Trabajo.**
- 4.3. Prima de Riesgo de Trabajo.**
- 4.4. Inscripción al Seguro de Riesgo de Trabajo.**
- 4.5. Ejemplo de la determinación de la prima de Riesgo de Trabajo.**
- 4.6. Modificación de la prima de Riesgo de Trabajo.**

4. 1. Fundamento legal del Riesgo de Trabajo.

Por su complejidad, el seguro de Riesgo de Trabajo merece una mención aparte del capítulo de Régimen Obligatorio en lo relativo al cálculo de la prima de riesgo, y que a continuación menciono.

Tiene como fuente principal del derecho la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, fracción XXXI párrafo b, en su fracción XI y de la Ley Federal del Trabajo un apartado especial en su título noveno denominado Riesgos de Trabajo.

La Ley Federal del Trabajo conceptualiza al Riesgo de Trabajo en su artículo 473 de la siguiente forma: "*son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo*".

El Seguro Social divide la definición anterior en dos ramos de seguros, a los que conocemos como Enfermedades y Maternidad, y el ramo de Riesgo de Trabajo.

Es importante señalar que la **Ley del Seguro Social** en su artículo 52 relevará al patrón de toda responsabilidad, si el trabajador sufriera algún Riesgo de Trabajo, además de no aplicársele las responsabilidades que para tal efecto señala la Ley Federal del Trabajo.

4. 2. Clasificación de los Riesgos de Trabajo.

Los Riesgos de Trabajo pueden producir incapacidad para el trabajador, e incluso la muerte. El tipo de incapacidad está contenido en el artículo 55 de la **Ley del Seguro Social**, y son las siguientes: Incapacidad temporal, permanente parcial, permanente total y la muerte.

La definición de cada una de las incapacidades se menciona en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 478 al 480 donde señala que:

- “La incapacidad temporal es la pérdida de facultades que imposibilitan el desempeño de los trabajadores en forma total o parcial por algún tiempo.
- La incapacidad permanente parcial es una disminución en las aptitudes y facultades de los trabajadores para ejercer sus tareas, en este caso dicha disminución en su capacidad de trabajo no desaparece con el tiempo.
- La incapacidad permanente total es la pérdida de toda facultad para trabajar.”

4. 3. Prima de Riesgo de Trabajo y Clasificación.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, previniendo cada uno de los sucesos enunciados con anterioridad ha creado el ramo de seguro de Riesgo de Trabajo, el cual es financiado mediante una prima que establece el Seguro Social, prima que se determina de acuerdo a la clase y grado que se encuentran contenidas en el Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Para empezar, la clasificación que realiza el Seguro Social es en base a cinco categorías en las que se agrupan diversas actividades y ramas industriales de acuerdo a la peligrosidad que tengan los trabajadores al desempeñar sus tareas en dichas ramas.

El Reglamento de Riesgo de Trabajo, en su artículo 6 contempla la siguiente tabla de primas de acuerdo a la clase de riesgo:

CLASE	PRIMA MEDIA EN POR CIENTOS
I	0.54355
II	1.13065

CLASE	PRIMA MEDIA EN POR CIENTOS
III	2.59840
IV	4.65325
V	7.58875

4. 4. Inscripción al Seguro de Riesgo de Trabajo.

La inscripción en el ramo de Riesgo de Trabajo se realiza mediante la forma que para tal efecto proporciona el Seguro Social al momento de la inscripción del patrón.

Esta forma contiene los siguientes datos: Nombre, denominación o razón social del patrón, dirección, actividad económica a la que pertenece, especificación del giro, relación de materias primas, materiales, maquinaria y equipo, personal, una descripción del proceso de trabajo, grado de riesgo de trabajo y finalmente la firma del patrón o representante legal.

Para la ubicación de una empresa en la clase de Riesgo de Trabajo, es necesario ubicarnos dentro del artículo 9 del Reglamento de Riesgo de Trabajo, en el cual se presenta un catalogo de actividades dentro de las cuales se ubicará cada empresa y al mismo tiempo se señala la clase que le corresponde a cada actividad.

4. 5. Ejemplo de la determinación de la prima de Riesgo de Trabajo.

Una vez ubicada la actividad, se observa la **clase de Riesgo de Trabajo** para después ubicar la **prima media** que se le aplicará al **salario base de cotización**. Lo anterior lo ilustraremos en el siguiente ejemplo.

Supongamos que la empresa "La Especial, S. A. de C. V." se dedica a la compraventa de material eléctrico, en la empresa hay un repartidor de la mercancía.

El primer paso es remitirnos al artículo 9 de nuestro Reglamento de Riesgo de Trabajo. Ya situados en dicho artículo buscamos un grupo en el cual podamos localizar la actividad que nos ocupa.

En este caso, el grupo que le corresponde a la compraventa de material eléctrico es el 66 denominado "COMPRA VENTA DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y AUXILIARES".

Después de localizar el grupo buscamos la fracción que corresponda a nuestra actividad, de acuerdo a la descripción que aparece en dichas fracciones. Para nuestro ejemplo corresponde la fracción 667, la cual dice lo siguiente:

"Compra venta de material eléctrico, pinturas y productos de tlapalería, con transporte.

Comprende a las empresas que se dedican a la compra, almacenamiento y venta al menudeo, medio mayoreo y/o mayoreo de material eléctrico y/o accesorios, pinturas y productos de tlapalería, lacas, barnices disolventes y otros, que cuenten con transporte para la distribución y/o equipo para el movimiento de las mercancías.

Excepto empresas que se dedican a prestar el servicio de transporte, clasificadas por separado".

De acuerdo a lo anterior nuestra empresa tiene la clase II, siendo su prima de Riesgo de Trabajo de 1.13065.

4. 6. Modificación de la prima de Riesgo de Trabajo.

La Ley del Seguro Social contempla una modificación a la prima del Riesgo de Trabajo. Esta modificación consiste en un aumento o disminución en dicha prima, dependiendo de los Riesgos de Trabajo en que haya incurrido la empresa, es decir, si no hubo incapacidades por Riesgo de Trabajo, la prima puede disminuir, si por el contrario alguno de los trabajadores incurriese en un Riesgo de Trabajo, la prima se incrementará.

Para lo anterior ejemplificaremos ambos casos.

Tomando como referencia la misma empresa del ejemplo anterior, utilizaré la fórmula siguiente:

$$\text{PRIMA} = [(S/365) + V (I + D)] (F/N) + M$$

Donde:

V = 28 años, considerado como promedio de vida activa de un trabajador que no ha sido víctima de accidente de trabajo mortal o que le signifique incapacidad permanente total.

F = 2.9 considerado factor de prima.

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales divididos entre cien.

D = Número de defunciones.

M = 0.0025, considerada la prima mínima de riesgo.

En las literales de la fórmula para determinar la prima de riesgo de trabajo hay algunas

Para este ejemplo consideremos que no hubo trabajadores incapacitados, y por lo tanto no hubo defunciones, y considerando que la prima de riesgo de trabajo es la que determinamos en el ejemplo anterior (1.13065), procederemos a realizar los cálculos aplicando la fórmula anterior.

$$V = 28$$

$$F = 2.9$$

$$N = 2.84$$

$$S = 0$$

$$I = 0$$

$$D = 0$$

$$M = 0.0025$$

$$\text{PRIMA} = [(0/365) + 28 (0 + 0)] (2.9/2.84) + 0.0025$$

El resultado de la prima en este ejemplo es de 0.0025 que multiplicado por 100 da un resultado neto de 0.25 como prima de Riesgo de Trabajo.

Si al aplicar la fórmula obtuviésemos un resultado de 1.10023, se podrá disminuir el 1% para que la prima quede en 0.10023. En el caso contrario, si la prima que se determinó fuese mayor al 1% se mantendrá la prima con que se cotizaba en el año anterior, es decir, si la prima de Riesgo de Trabajo es de 1.53245 en el ejercicio de 1998, y al aplicar la fórmula se obtiene un resultado de 2.72354, se mantendrá la prima de 1998.

En el artículo 74 de la **Ley del Seguro Social** actual, se contemplan estos supuestos y señala que el aumento o disminución de la prima no debe ser mayor o menor al 1%.

El formulario para enterar la prima de Riesgo de Trabajo, lo entrega el mismo Seguro Social a cada empresa para que estas se encarguen de su llenado y posterior entero en la oficina administrativa que corresponde al patrón de acuerdo a su domicilio. La fecha de presentación de la declaración será únicamente en el mes de febrero.

REGLAMENTO DEL PAGO DE CUOTAS

- 5.1. Objetivo del Seguro Social.**
- 5.2. Determinación y pago de cuotas.**
- 5.3. Primas aplicables al salario base de cotización**
- 5.4. Época de pago.**
- 5.5. Incapacidades e inasistencias.**
- 5.6. Capitales constitutivos.**
- 5.7. Sanciones.**

5. 1. Objetivo del Seguro Social.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo que realiza una labor social proporcionando a los trabajadores asegurados asistencia médica, hospitalización, guarderías, prestaciones en dinero, etcétera.

Organismo descentralizado que funciona con recursos tripartitas, es decir, que provienen del gobierno, patrón y trabajador.

El Reglamento del Pago de Cuotas señala al patrón como sujeto obligado para el pago de cuotas a su cargo, así como el de retener y enterar la cuota que le corresponde a los trabajadores.

5. 2. Determinación y pago de cuotas.

El Instituto Mexicano del Seguro Social diseñó un programa denominado Sistema Único de Autodeterminación (S. U. A.), el cual realiza el cálculo automático de las cuotas obrero patronales, además de que el entero de cuotas se puede realizar por medio de un disquete en el cual se genera y se graba la información, pero sólo los patrones que cuenten con cinco o más trabajadores deberán hacer el entero de cuotas por este medio. La presentación o entero de cuotas por medio del SUA puede realizarse en el banco si el pago se hace al momento de presentar el disquete.

De no realizar el pago en las entidades receptoras autorizadas, se podrá realizar el entero de cuotas en las subdelegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social debiendo llevarse el disquete, presentando la credencial de identificación patronal. En caso de que el Instituto hubiese determinado un crédito fiscal, este deberá ser pagado en las subdelegaciones del mismo.

El Seguro Social también determina en que forma deberán realizarse los pagos de las cuotas obrero patronales. Los medios de pago que señala el artículo 43 del Reglamento del Pago de Cuotas son: en efectivo, cheques certificados o de caja además de las transferencias de fondos reguladas por el Banco de México.

Es importante aclarar que los pagos de cuotas se realizarán por registros patronales, es decir, si un patrón cuenta con diversos registros patronales (por diversas actividades), realizará el pago de cuotas en forma separada por cada uno de sus registros, salvo en ocasiones muy especiales, las cuales deberán ser autorizadas por el Instituto.

5. 3. Primas aplicables al salario base de cotización.

A continuación mostraré un cuadro mediante el cual se apreciarán las primas que se aplicarán al salario base de cotización.

PRIMAS APLICADAS AL S. D. I.						
LÍMITE SMGDF	SEGURO	BASE	PATRÓN	OBrero	ESTADO	TOTAL
25 VECES	Enfermedades y Maternidad 1. Prestaciones en especie	1 S M G D F SDI - 3 SMGDF	13.90%	NO APORTA	13.90%	27.80%
			6.00%	2.00%	0.075%	8.00%
	- Cuota fija		1.50%	0.375%		1.50%
	- Excedente	S D I				
	- Pensiones		0.70%	0.25%	0.05%	1.00%
	2. Prestaciones en dinero	S D I				
15	Invalidez y Vida	S D I	1.75%	0.625%	7.14% DEL APOORTE PATRONAL	2.50%
25	Riesgos de Trabajo	S D I	VARIABLE	NO APORTA	NO APORTA	VARIABLE
25	Guarderías y Prestaciones Sociales	S D I	1.00%	NO APORTA	NO APORTA	1.00%
25	Retiro	S D I	2.00%	NO APORTA	NO APORTA	2.00%
15	Cesantía y Vejez	S D I	3.15%	1.125%	7 143% del C. v Patronal + 5.5% de 1 SM Cuota Social	4.50% más cuota social
15	Fondo Nacional de Vivienda	S D I	5.00%	NO APORTA	NO APORTA	5.00%

Para la prima de Enfermedades y Maternidad, prestaciones en especie, la correspondiente a la cuota fija se incrementará el primero de julio de cada año en 65 centésimas de punto porcentual; por otro lado, la prima que se refiere al excedente de tres salarios mínimos, ésta se reducirá en 49 centésimas de punto porcentual. Ambas modificaciones se realizarán a partir de 1998 y finalizarán en el año 2007. A continuación mostraré una tabla que ilustrará las modificaciones antes mencionadas:

PERÍODO	CUOTA FIJA PATRONAL	EXCEDENTE	
		PATRONAL	TRABAJADOR
01 de julio al 31 de diciembre 1997	13.90%	6.00%	2.00%
01 de enero al 31 de diciembre 1998	13.90%	6.00%	2.00%
01 de enero al 31 de diciembre 1999	14.55%	5.51%	1.84%
01 de enero al 31 de diciembre 2000	15.20%	5.02%	1.68%
01 de enero al 31 de diciembre 2001	15.85%	4.53%	1.52%
01 de enero al 31 de diciembre 2002	16.50%	4.04%	1.36%
01 de enero al 31 de diciembre 2003	17.15%	3.55%	1.20%
01 de enero al 31 de diciembre 2004	17.80%	3.06%	1.04%
01 de enero al 31 de diciembre 2005	18.45%	2.57%	0.88%
01 de enero al 31 de diciembre 2006	19.10%	2.08%	0.72%
01 de enero al 31 de diciembre 2007	19.75%	1.59%	0.56%
A partir del 01 de enero del 2008	20.40%	1.10%	0.40%

También se modificará el límite de veces de salarios, en los seguros de Invalidez, Cesantía y Vejez, y Fondo Nacional de la Vivienda incrementándose de 15 veces a 25 veces el salario mínimo de acuerdo a la tabla que muestro a continuación:

PERÍODO	LÍMITE BASE DE COTIZACIÓN
01 julio al 31 de diciembre de 1997	15 S. M. G. D. F.
01 enero al 31 de diciembre de 1998	15 S. M. G. D. F.
01 enero al 31 de diciembre de 1999	16 S. M. G. D. F.
01 enero al 31 de diciembre de 2000	17 S. M. G. D. F.
01 enero al 31 de diciembre de 2001	18 S. M. G. D. F.
01 enero al 31 de diciembre de 2002	19 S. M. G. D. F.
01 enero al 31 de diciembre de 2003	20 S. M. G. D. F.
01 enero al 31 de diciembre de 2004	21 S. M. G. D. F.
01 enero al 31 de diciembre de 2005	22 S. M. G. D. F.
01 enero al 31 de diciembre de 2006	23 S. M. G. D. F.
01 enero al 31 de diciembre de 2007	24 S. M. G. D. F.
A partir del 01 de enero de 2008	25 S. M. G. D. F.

Estos porcentajes se aplicarán a todo asegurado que reciba un salario superior a tres veces el salario mínimo que opera en el Distrito Federal, siendo la base el importe que resulte de restar el salario del asegurado y el límite de 3 SMGDF⁷ a este resultado le aplicaremos el porcentaje señalado en la presente tabla. Al igual que la cuota, lo correspondiente al excedente presenta modificaciones a partir del 1 de enero de 1999.

⁷ Salario Mínimo General del Distrito Federal.

Los porcentajes serán aplicados sobre el salario diario integrado, multiplicado por los días del mes sobre el cual calcularemos las cuotas obrero patronales.

En ningún caso, el salario base de cotización será inferior al mínimo general del área geográfica que corresponda a la empresa, por lo tanto siempre que haya modificaciones al salario mínimo, estas deberán de ser enteradas al Instituto mediante el aviso de modificación de salario (AFIL-03). Por otro lado el monto máximo para salario base de cotización será de veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, observando las modificaciones que señala el artículo vigésimo quinto transitorio del reglamento de la Ley del Seguro Social.

5. 4. Época de pago.

Los pagos por cada uno de los seguros serán en forma mensual, salvo el seguro de Retiro y el seguro de Cesantía y Vejez, los cuales se pagarán por bimestres vencidos junto con las cuotas del INFONAVIT, el día 17 del mes siguiente al bimestre cotizado. Para la prima de Riesgo de Trabajo se considerará la que se determine de acuerdo al Reglamento de Riesgo de Trabajo.

5. 5. Incapacidades e inasistencias. Forma de pago.

Por otro lado, como parte de una relación laboral existen situaciones tales como los ausentismos provocados por diferentes factores, por lo tanto el pago de cuotas se realizará de la siguiente forma.

Cuando las inasistencias son por períodos menores a quince días, solamente se cotizará y se pagará el seguro de enfermedades y maternidad, debiendo presentar el patrón la aclaración que corresponda haciendo la indicación de que las cuotas omitidas son por ausentismo del trabajador, mostrando además las listas de raya o nóminas correspondientes.

Si las inasistencias son amparadas por certificado de incapacidad médica, el cual deberá ser expedido por el Instituto

Mexicano del Seguro Social, sólo se cotizará por el seguro de Retiro. Cuando por ausencia injustificada el trabajador deje de laborar por períodos mayores a quince días consecutivos, el patrón quedará liberado de la obligación del pago de cuotas obrero patronales, debiendo presentar el aviso de baja correspondiente. Ambos párrafos están fundamentados en los artículos 31 de la Ley del Seguro Social y 21 del Reglamento del Pago de Cuotas.

5. 6. Capitales constitutivos.

El pago oportuno de cuotas obrero patronales genera beneficios a patrones, trabajadores y al mismo Instituto Mexicano del Seguro Social. Cuando el patrón no realiza el pago de sus cuotas causa perjuicios a sus trabajadores asegurados y al Instituto Mexicano del Seguro Social, porque éste no consideraría que haya los recursos suficientes para otorgar prestaciones en dinero o en especie a los trabajadores del patrón evasor, por lo tanto, si se omiten pagos de cuotas o se tiene considerado para el trabajador un salario inferior al que le corresponde, el seguro tiene la facultad de generar un Capital Constitutivo a cargo del patrón.

Los Capitales Constitutivos son todos los gastos que realiza el Seguro Social por concepto de asistencia médica, hospitalización medicamentos y material de curación, servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento, intervenciones quirúrgicas, aparatos de prótesis y ortopedia, gastos de traslado del trabajador accidentado y en su caso, pago de viáticos, subsidios pagados, gastos de funeral, indemnizaciones globales en sustitución de pensión, etcétera, mismos que se generan en el momento en que se da aviso por un siniestro sufrido por el asegurado.

Si el patrón tiene un Capital Constitutivo, esto no lo libera de su obligación del pago de cuotas adeudadas, para lo cual deberá aplicar a dichas cuotas recargos y actualización de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 al 26 del Reglamento del Pago de Cuotas.

En estos artículos se señala que los recargos y la actualización se generarán a partir del día siguiente al que concluya el

plazo estipulado en este reglamento, es decir, a partir del día 18 del mes siguiente en el cual se generen las cuotas obrero patronales.

El monto de los recargos se establecen en la Ley de Ingresos de la Federación y se causarán por mes o fracción que transcurra a partir del último día de pago y hasta que se realiza el día que se realiza el pago.

La actualización se causará por mes, considerando el mismo criterio que en los que en los recargos. Siempre debe pagarse el adeudo con la actualización y los recargos sin omisión alguna, de lo contrario el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá ejercer su facultad de realizar revisiones, determinar diferencias y cobrarlas.

5. 7. Sanciones.

Finalmente la presentación extemporánea o peor aún, la omisión total de la presentación de las cuotas obrero patronales se sanciona con una multa que oscila entre cincuenta y setenta y cinco veces el salario, según considere el Instituto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del Reglamento para la Imposición de Multas. Además, de acuerdo al artículo 17 del mismo reglamento, se aplicará una multa del setenta al cien por ciento de la cantidad omitida por concepto de cuotas no pagadas, capitales constitutivos, así como la actualización y recargos que se generen por estos dos conceptos.

SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

- 6.1. Concepto de salario y salario base de cotización.**
- 6.2. Conceptos que no forman parte del salario base de cotización.**
- 6.3. Factor del salario base de cotización.**
- 6.4. Conceptos que integran el salario base de cotización.**
- 6.5. Elementos fijos y elementos variables.**
- 6.6. Conceptos especiales.**
- 6.7. Modificación del salario.**
- 6.8. Sanciones.**

6. 1. Concepto de salario y salario base de cotización.

Para entender mejor el concepto de salario base de cotización es necesario conocer una definición de salario, siendo lo siguiente: La remuneración, la cual debe ser en dinero, que recibe el trabajador como pago a los servicios que presta al patrón.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 82 define al salario como "*la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo*".

Partiendo de estos sencillos conceptos podemos entender que el salario base de cotización es la cantidad que se integra por la cuota diaria, gratificaciones y percepciones en dinero y especie, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otro concepto que proporcione el patrón al trabajador para premiar su desempeño.

Para el Seguro Social es importante el salario diario integrado (o salario base de cotización), ya que se basa en este para el cálculo de sus cuotas.

6. 2. Conceptos que no forman parte del salario base de cotización.

Es necesario señalar que existen erogaciones que se entregan a los trabajadores, pero que no forman parte del salario base y que menciono a continuación:

- " Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- " El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integra salario; tampoco se tomarán en cuenta las otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.

- “ Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- “ Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de la empresa;
- “ La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario, que rija en el Distrito Federal;
- “ Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- “ Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;
- “ Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para construir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- “ El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.”⁸

6. 3. Factor del salario base de cotización.

Al salario base de cotización se le conoce también como salario diario integrado. Los conceptos mínimos que forman parte del salario base de cotización son los siguientes: la cuota diaria, misma que nunca será menor al salario mínimo general del área geográfica en la cual se encuentre establecido y registrado el patrón, además se incluirán las prestaciones mínimas de la ley, las cuales son aguinaldo y prima vacacional, de las cuales se obtendrá un factor fijo.

⁸ Ley '99 Seguro Social; principales Reglamentos, Instructivos y otras disposiciones, 6ª. ed., Ediciones Fiscales ISEF, México, 1999, pág. 7

- Previsión social fija
 - Prima dominical
 - Prima vacacional
 - Propinas pactadas
 - Ayuda para renta
 - Seguros en efectivo al trabajador
 - Sueldo diario y/o mano de obra
 - Transporte ayuda en efectivo
 - Vacaciones pagadas
 - Vacaciones
- de la compañía
 - Premio de puntualidad
 - Salarios caídos
 - Tiempo improductivo
 - Viáticos no sujetos a comprobación

Es importante mencionar que así como existe un límite inferior para la base de cotización, también la ley considera un límite superior de hasta 25 veces el salario mínimo general que rige en el Distrito Federal.

Para determinar el salario diario, debemos observar de qué forma se les paga a los trabajadores, es decir si los pagos son semanales, quincenales o mensuales, por lo tanto dividiremos el salario entre siete, quince o treinta días, según corresponda. En caso de que el pago se realice por día trabajado o por unidad de tiempo, se entiende como semana reducida, por lo tanto las cuotas se calcularán sobre el monto total de dichas percepciones en el mes, sin olvidar que nunca deberán ser menores al salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

6. 5. Elementos fijos y elementos variables.

Hemos hablado de los conceptos que se integran al salario diario, para formar el salario diario integrado. Todos estos conceptos se dividen en fijos y variables.

Los elementos fijos son aquellas percepciones periódicas cuya cantidad es previamente conocida. Las percepciones variables

serán aquellas sobre las cuales no tenemos un previo conocimiento de su cuantía.

Los conceptos anteriores nos servirán para determinar el salario diario integrado, para lo cual los patrones deberán apegarse a lo establecido en el artículo 30 fracciones I a la III, en donde se menciona lo siguiente:

Todos los elementos fijos del salario deberán sumarse para poder determinar un factor, el cual multiplicaremos por el salario diario y de esta forma obtendremos nuestro salario integrado. En este caso denominaremos a este salario como fijo.

Si por la naturaleza del trabajo el salario se integra por elementos variables, se sumarán en su totalidad los ingresos obtenidos en el mes inmediato anterior y el total lo dividiremos entre el número de días de salario devengado. A este tipo de salario lo denominaremos como variable.

Finalmente si el salario está integrado por elementos fijos y variables lo denominaremos salario mixto, y la forma de determinar dicho salario será sumando todos los elementos fijos y a su vez sumaremos también los elementos variables obtenidos tal y como se explicó en el párrafo anterior.

6. 6. Conceptos especiales.

Existen algunos conceptos, los cuales, sin rebasar ciertos límites están libres de integrar el salario. A continuación mencionaremos los que marca la Ley del Seguro Social, haciendo referencia si integra salario y en que casos no.

En el caso de que el trabajador recibiese por parte del patrón alimentación y habitación, éstas no integran el salario si son cobradas por el patrón, es decir, que son entregadas en forma onerosa, considerándose así cuando su costo sea a partir del 20% del salario mínimo General que esté vigente en el D.F., o dicho de otra forma, son onerosas cuando por cada una de las prestaciones

anteriores el patrón cobre a los trabajadores como mínimo un 20% del salario mínimo General del D.F.

Los casos en que la alimentación y la habitación se proporcionen al patrón sin costo alguno, aumentará el sueldo del trabajador en un 25% por cada una de las prestaciones. En el caso de la alimentación, se estimará un 8.33% del salario por cada alimento, esto cuando no se le proporcionen sus tres alimentos, sino dos o uno de ellos.

Las despensas entregadas en dinero o especie no integraran el salario cuando el importe de dicha prestación no exceda del 40% del salario mínimo general del D.F., en el caso de que rebase dicho límite, sólo será integrante del salario la parte excedente, es decir, se restará el importe total de la despensa, el importe del 40% del salario mínimo del D.F. y el resultado o diferencia será la parte que se integre al salario.

En cuanto a los premios por puntualidad y asistencia, no integrarán el salario cuando el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% del salario base de cotización del trabajador. Si dicho límite es rebasado, sólo formará parte el excedente de cada una de las prestaciones.

Para las horas extra, el tratamiento es el siguiente. Si no exceden de lo señalado en la Constitución y en la Ley Federal del Trabajo no se considerará este pago como parte del salario base. Los límites que se establecen son hasta tres horas diarias tres veces por semana, un bimestre continuo y en forma discontinua hasta noventa días. Toda percepción por horas extras que rebasen los límites señalados, integrarán el salario.

El bono o ayuda de transporte merece mención especial, en atención a que no integrará salario cuando se entregue en forma de boleto, cupón a con motivo de reembolso para el trabajador, si el bono o ayuda de transporte es entregada en efectivo y en forma general a los trabajadores integrará salario.

6. 7. Modificación del salario.

Como todos sabemos los salarios son susceptibles a cambio por diversos motivos, el Instituto Mexicano del Seguro Social proporciona a los patrones plazos para poder notificar dichas modificaciones, lo anterior es con la finalidad de que el entero de cuotas sea lo más apegada a la realidad.

Los plazos que señala la ley para presentar las modificaciones de salario base, serán los siguientes:

Si se trata de un trabajador que perciba un salario integrado por elementos fijos el plazo máximo para la prestación del aviso será de 5 días hábiles.

Tratándose de los trabajadores cuyas percepciones se integra por elementos variables el aviso podrá realizarse a más tardar dentro de los 15 días naturales del mes siguiente al que se generaron dichas percepciones.

Finalmente, si el salario base está integrado por elementos fijos y variables, las modificaciones se realizarán en un plazo de cinco días hábiles para los elementos fijos y quince días naturales para los elementos variables.

6. 8. Sanciones.

Es importante el inscribir a los trabajadores en el Instituto, porque sólo de esta forma podrá proporcionársele al trabajador y todas las prestaciones que de acuerdo a la ley le corresponden. De la misma forma son importantes los avisos de modificación de salario para que las aportaciones sean más equitativas, por lo tanto el no dar aviso de las modificaciones o hacerlo en fuera del plazo establecido por la ley es una violación a la misma y por lo tanto el patrón, quien es el responsable de dichos avisos será sancionado con una multa que varía de setenta y seis a ciento veinticinco veces el salario mínimo, de acuerdo a lo que determine el propio Instituto.

DICTAMEN **F**ISCAL **D**E **L**AS **A**PORTACIONES **O**BRERO **P**ATRONALES **A**L **S**EGURO **S**OCCIAL

- 7.1. Concepto de Auditoría.**
- 7.2. Requisitos para dictaminar.**
- 7.3. Control Interno.**
- 7.4. Estudio y evaluación del Control Interno.**
- 7.5. Dictamen.**
- 7.6. Examen de remuneraciones patronales.**
- 7.7. Control Interno.**
- 7.8. Procedimientos de Auditoría.**
- 7.9. Papeles de trabajo.**
- 7.10. Obligación del Dictamen.**
- 7.11. Beneficios del Dictamen.**

7. 1. Concepto de Auditoría.

La auditoría a los Estados Financieros de una empresa, es la revisión a sus libros de contabilidad, registros y comprobantes utilizando técnicas y procedimientos, que permitan emitir la opinión de un profesional respecto de los resultados obtenidos. Esta opinión la hace el **Contador Público** y se le conoce como **Dictamen**.

Al emitir su opinión, el profesional adquiere una responsabilidad con la sociedad y con el Estado. Es menester que el profesional se encuentre capacitado y capacite al personal que lo auxiliará en el desempeño de su trabajo.

Para la elaboración del **Dictamen Fiscal** de las Aportaciones al Seguro Social, el profesional no solamente debe observar las Normas de Auditoría como son normas personales, normas de ejecución de trabajo y las normas de información, sino que deberá de considerar aquellas disposiciones fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como las disposiciones que señala la **Ley del Seguro Social**.

7. 2. Requisitos para dictaminar.

Los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación para el **Dictamen** para efectos fiscales son los siguientes:

- El **Contador Público** deberá estar registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El **Contador Público** debe estar titulado y deberá estar registrado en la Secretaría de Educación Pública.
- El **Contador Público** deberá pertenecer a cualquier Colegio de **Contadores** reconocido por la Secretaría de Educación Pública y tener una antigüedad en el mismo de por lo menos tres años, previos a la solicitud del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto a los requisitos que solicita el Seguro Social para el **Dictamen Fiscal** de las Aportaciones al Seguro Social, los requisitos son los siguientes:

- El **Contador Público** presentará al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones, una solicitud en las formas que para tal efecto autoriza el mismo Instituto anexando a la misma una constancia expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que acredite la vigencia de su registro.
- Deberá comprobar en un plazo no mayor a tres meses, su pertenencia como socio activo de Colegio o Asociación profesional.
- El **Contador Público** deberá presentar su constancia de cumplimiento con la norma de actualización educativa continua.

7. 3. Control Interno. Definición.

Control Interno. Son todos los planes, organización, aplicación de técnicas y procedimientos empleados por una organización con el fin de proteger activos de la empresa, verificar la confiabilidad y razonabilidad de la información emitida, además de promover la eficiencia en las operaciones realizadas por los empleados.

El profesional podrá ejecutar una revisión sobre la totalidad del control contable existente, o bien, sobre una parte del mismo.

La opinión respecto a que el Control Interno Contable sujeto a examen cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en lo analizado, con el fin de prevenir o detectar errores e irregularidades en el curso normal de las operaciones.

Un buen Control Interno Contable establecido en una empresa permite al profesional elaborar un buen trabajo y le da cierta tranquilidad al emitir su opinión sobre la revisión realizada.

7. 4. Estudio y evaluación del Control Interno.

El **Contador** debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del Control Interno existente, que le sirve de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los Procedimientos de Auditoría.

El Control Interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada es adoptada por una entidad para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera, promover la eficiencia operacional y provocar adherencia a las políticas prescritas por la administración.

7. 5. Dictamen.

El resultado final del trabajo del **Auditor** es el **Dictamen**, mediante el cual pone en conocimiento a la empresa que contrató al contador y al Instituto Mexicano del Seguro Social, los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El **Dictamen del Contador** es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en la revisión efectuada, para prestarles fe a las declaraciones que en él aparecen. Es principalmente a través del **Dictamen** como las autoridades y el cliente se dan cuenta del trabajo del **Contador**.

El **Dictamen** es la opinión del **Contador Público** respecto a la situación financiera de una organización, y en el caso de las cuotas obrero patronales enteradas al Seguro Social, es la opinión respecto a la correcta determinación, pago, movimientos afiliatorios, que corresponde al patrón realizar.

La opinión que emite el **Contador Público** puede ser limpia, refiriéndose a que no encontró evidencia que mostrara error en la determinación de las cuotas obrero patronales; con salvedades, considerando algún error que no perjudica de manera importante al trabajador o al Instituto y por lo tanto debe corregirse; negativa, se refiere a que todo su sistema para la determinación y entero de cuotas

obrero patronales es deficiente y debe corregirse inmediatamente; y abstención de opinión, significa que no se le fueron proporcionados elementos necesarios para fundamentar su opinión.

7. 6. Examen de remuneraciones al personal.

Se refiere al examen que se realiza a las remuneraciones otorgadas al personal, contractuales y legales y que sirven para determinar la base de cotización.

Es importante establecer los Procedimientos de Auditoría aplicables al examen de remuneraciones al personal y señalar las medidas de Control Interno Contable que deben cumplirse.

Objetivos.

Los objetivos de los Procedimientos de Auditoría en este renglón son los siguientes:

- a) Comprobar que las erogaciones por remuneraciones al personal correspondan a servicios efectivamente recibidos y se encuentren debidamente clasificados y registrados.

Es importante analizar y determinar que las erogaciones al personal corresponden a aquellas personas que tengan una relación de trabajo, las cuales mencioné en capítulos anteriores.

- b) Comprobar que todas las obligaciones contractuales y legales, relativas a remuneraciones y sus deducciones, se hayan registrado y valuado adecuadamente en el período correspondiente.

Como la obligación del pago de las cuotas obrero patronales, nace en el momento en que es firmado el contrato individual de trabajo, en virtud de que es el momento de la relación de trabajo, se debe observar que es la misma fecha en que se inscribió al trabajador en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

7. 7. Control Interno.

La revisión, estudio y evaluación de la efectividad del Control Interno deberá dirigirse principalmente a los siguientes aspectos:

- a) Autorización de la contratación del personal y aprobación de las remuneraciones por parte de la administración.

El establecimiento de un departamento de personal, es una buena medida de Control Interno, ya que ese departamento es el responsable de llevar el control de los expedientes individuales que contengan por lo menos: solicitud de empleos, autorización de contratación, contrato individual, aviso de modificación de salarios, aviso de inscripción y baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, etcétera.

- b) Segregación de funciones, con relación a registros de tiempo, entradas y salidas, horas extras trabajadas, preparación, aprobación, revisión, pago y registro contable de remuneraciones al personal, etcétera.

- a) Existencia de un sistema de información que permita conocer las bases para calcular las remuneraciones del personal y sus deducciones.

Es indispensable que se mantengan registros que permitan corroborar las bases de las remuneraciones en cuanto a tiempo trabajado, destajo, tiempo extra, autorización de los cambios de salario, cálculo de vacaciones, etcétera. Cuando se hacen deducciones para dar cumplimiento a disposiciones legales o contractuales, es necesario hacer una separación por conceptos que permitan su afectación a las cuotas obrero patronales.

7. 8. Procedimientos de Auditoría.

La comparación de la información sobre el personal actual con la de ejercicios anteriores. Esta revisión nos permite conocer si

hubo movimientos de alta o baja de trabajadores, con el fin de comprobar si esos movimientos se llevaron a cabo correctamente.

Un procedimiento de revisión analítica puede convertirse en el principal procedimiento utilizado y la confiabilidad que puede esperar de sus resultados.

Los procedimientos de revisión analítica no sustituyen la obligación de realizar un estudio y evaluación del Control Interno, es decir, el personal debe conocer y entender los procedimientos y métodos establecidos por la empresa para controlar y procesar la información. Al aplicar un procedimiento de revisión analítica, el profesional debe satisfacerse de que la información utilizada es confiable, en particular cuando se utiliza para llegar a una conclusión sobre el importe declarado de las cuotas obrero patronales.

Otro procedimiento consistirá en la obtención de un resumen de los totales de las nóminas, clasificados por períodos de pago. El resumen de sueldos y salarios clasificados por períodos de pago, permite determinar comparativamente contra las liquidaciones mensuales pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social sin base de cotización.

También como procedimiento de pagos se puede utilizar el examen de los registros de asistencia, tarjetas de control de tiempo, reportes de producción en el caso de pagos a destajo, comprobando las horas trabajadas por los empleados, cotejando las tarjetas de tiempo y documentación que se utiliza para este tipo de control, cerciorándose que estén debidamente aprobados por las personas autorizadas.

Comprobar que el sueldo y otras percepciones hayan sido aprobadas, utilizando para tal efecto el contrato de trabajo, tabulador o autorización correspondiente.

Cerciorarse de que cualquier pago adicional al tiempo normal de trabajo, haya sido aprobado y que exista documentación que lo respalde (tarjetas de tiempo, *memoranda* de autorización del tiempo extra, etcétera).

Comprobar la existencia del empleado o trabajador y asegurarse que efectivamente haya prestado su servicio a la empresa en el periodo correspondiente.

Verificar los cálculos aritméticos y comprobar el registro contable.

7. 9. Papeles de trabajo.

Al efectuar un Dictamen Fiscal de las Aportaciones al Seguro Social, es conveniente dejar evidencia en sus papeles sobre el trabajo desarrollado, los programas de trabajo, las pruebas llevadas a cabo, diferencias a cargo o a favor si las hubo, sugerencias o deficiencias, conclusiones y todo aquello que permita al profesional demostrar al Instituto Mexicano del Seguro Social o a la empresa a la que se le está elaborando el **Dictamen**, el resultado obtenido, tener elementos para solucionar sobre cualquier aclaración que solicitan, además esa evidencia respalda el trabajo elaborado.

En el caso de las cuotas obrero patronales enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, la revisión se realizará en un cien por ciento y no en forma selectiva como en la Auditoría de estados financieros, debido a la importancia que tiene para el **Instituto** el correcto cálculo y entero de cuotas.

7. 10. Obligatoriedad del Dictamen.

Para el **Dictamen** a las Aportaciones del Seguro Social, no hay una regla especificada en la Ley, pero se remite al artículo 32 – A del Código Fiscal de la Federación. La **Ley del Seguro Social** menciona que se tiene la obligación de presentar un informe siempre y cuando se rebasen los siguientes límites, mismos que se encuentran en el mencionado artículo 32 – A:

- Cuando los ingresos acumulables de la entidad rebasen los \$20'116,413.00, en el ejercicio inmediato anterior.
- El valor de su activo fijo sea superior a \$40'232,825.00.

- Y que el número de sus trabajadores haya sido por lo menos de 300 durante el ejercicio inmediato anterior.

La única obligación que establece el Seguro Social, es hacer la solicitud expresa en la subdelegación que corresponde al domicilio fiscal de la entidad que desea dictaminarse.

La obligación de dictaminarse para efectos del Seguro Social, en realidad no es tal, mas bien es voluntaria, pero de dictaminarse se podrá gozar de beneficios.

7. 11. Beneficios de la dictaminación para efectos del Seguro Social.

Los beneficios inmediatos de la dictaminación para efectos del Seguro Social son los siguientes:

- I. No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios y los anteriores a éstos, siempre y cuando no haya denuncia de alguno de los trabajadores de la entidad, o si el **Dictamen** mismo presenta irregularidades.
- II. No se emitirán las cédulas de diferencias del procedimiento de verificación de pagos del ejercicio dictaminado:
 - a) Siempre y cuando el **Contador** haya concluido y presentado el **Dictamen**.
 - b) Que se hayan presentado los movimientos afiliatorios por **Dictamen**.
 - c) Que las diferencias se hayan liquidado en su totalidad o se hayan acogido al plazo de doce meses.
- III. Aclaración de cédula de diferencias, cuando el **Dictamen** se encuentre en proceso de formulación.

Como puede observarse, los beneficios que otorga el Seguro Social para los patrones que quieran dictaminarse, son bastante atractivos. El hecho de no recibir visitas domiciliarias es un aliciente y al mismo tiempo un atractivo del mismo **Dictamen**.

S O F T W A R E **D** E **A** U D I T O R Í A

8.1 Sistema operativo AUDIMSS.

8.1. Sistema operativo AUDIMSS.

Sabemos que la computadora, desde su creación hasta nuestros días, ha logrado facilitar las actividades del ser humano, dado que reduce el tiempo en la realización de los trabajos y proporciona una mejor presentación de informes. Pero no solamente es la computadora la que realiza el trabajo, sus principales auxiliares son los programas, los cuales están integrados a ella.

Como un ejemplo concreto de lo anterior, está el programa denominado **AUDIMSS**, que fue diseñado para el **Contador Público** que realiza auditorías de las cuotas del Seguro Social.

El creador del programa **AUDIMSS** es el **Contador Público** Carlos Sandoval Estrada, quien se especializa en la Auditoría de los Estados Financieros para efectos fiscales. Egresado de la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional, en la actualidad es el Director General del Centro Integral de Capacitación Ejecutiva, S. C. (CICE), el cual se encarga de proporcionar capacitación fiscal y contable, además de capacitar a los usuarios del AUDIMSS. Es también socio de la firma Brocado, Gascón, Sandoval y compañía, además de ser expresidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A. C. Como docente se desempeñó como catedrático de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, excatedrático de la División Académica de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y expositor de temas fiscales en diversos foros del Distrito Federal e interior de la República Mexicana. Este eminente profesional tuvo la idea de crear un programa para la auditoría de las cuotas del Seguro Social, preocupado por la simplificación de los papeles de trabajo, para lo cual investigó la viabilidad de un sistema de cómputo que permita al auditor reducir considerablemente el tiempo invertido en este tipo de trabajo, ya que el principal objetivo del programa AUDIMSS es la revisión en un cien por ciento de los trabajadores con que cuenta el patrón trayendo beneficios directos e inmediatos para patrones, trabajadores y el Instituto.

Como es de esperarse el sistema está basado en las disposiciones fiscales contenidas en la **Ley del Seguro Social** y sus reglamentos, la Ley del INFONAVIT, Ley Federal del Trabajo, Normas y Procedimientos de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. El lenguaje en el que está desarrollado el AUDIMSS es el denominado CLIPPER, mismo que es utilizado en el programa Sistema Único de Autodeterminación de cuotas obrero patronales (S. U. A.).

La *aplicación principal del AUDIMSS* es en materia de seguridad social, debido a que dicho sistema permite única y exclusivamente la elaboración de papeles de trabajo y de los anexos del cuadernillo del dictamen que se presenta con motivo de la auditoría para efectos del Seguro Social.

Los principales usuarios del sistema son los **Contadores Públicos** que cuenten con autorización para emitir dictámenes para efectos de la Ley; sin embargo, hay un importante número de empresas (o patrones) que lo han adquirido en forma directa para autodiagnosticar su situación de acuerdo a las disposiciones de la **Ley del Seguro Social**.

En los párrafos anteriores se ha proporcionado un panorama muy general del AUDIMSS. En los párrafos siguientes mostraré los detalles principales del programa, tales como el manejo del mismo requisitos mínimos para su instalación etc.

Es importante antes de la instalación del programa determinar si solo se utilizará una computadora (monousuario) o se utilizarán varias computadoras (red). Una vez determinado lo anterior debemos considerar los requisitos mínimos para poder instalar y utilizar el AUDIMSS, los cuales son los siguientes:

1. Computadora IBM o compatible, la cual puede ser desde XT hasta la más actual.
2. 640 KB de memoria RAM como mínimo.
3. Monitor a color o monocromático.

4. Disco duro con 3.5 MB además del espacio suficiente para el manejo de información.
5. Un *drive* para disquete de 3.5 pulgadas.
6. Sistema operativo MS DOS versión 3.0 ó superior, *Windows* 95 o 98.

Las funciones que tiene el **AUDIMSS** son las de procesar la información que obtiene el auditor de la revisión de la documentación proporcionada por la empresa. Entre las fuentes principales para la determinación de diferencias del **AUDIMSS** están las nóminas de las empresas, los pagos realizados, las bases para los cálculos de cuotas obrero patronales y los cálculos mismos, los contratos de trabajo, ya sean individuales y colectivos, las prestaciones, etcétera.

El programa tiene la capacidad de crear papeles de trabajo que permitan al **Auditor** considerar que los cálculos para de la determinación de las cuotas obrero patronales es correcto, y también calculará las diferencias a cargo o a favor de la empresa, con su respectiva actualización y recargos en el caso de cuotas a cargo.

Dentro del programa, hay un submenú que contiene un cuestionario de Control Interno y un programa de auditoría, lo cual es sin duda un ahorro en tiempo para el **Auditor**. Tiene también las tablas del Índice Nacional de Precios al Consumidor, además de una tabla de recargos y un calendario de pagos de las cuotas obrero patronales.

En el caso práctico se tratará de demostrar que el programa **AUDIMSS** tiene la suficiente capacidad para proporcionar al **Auditor** la evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión en el **Dictamen**.

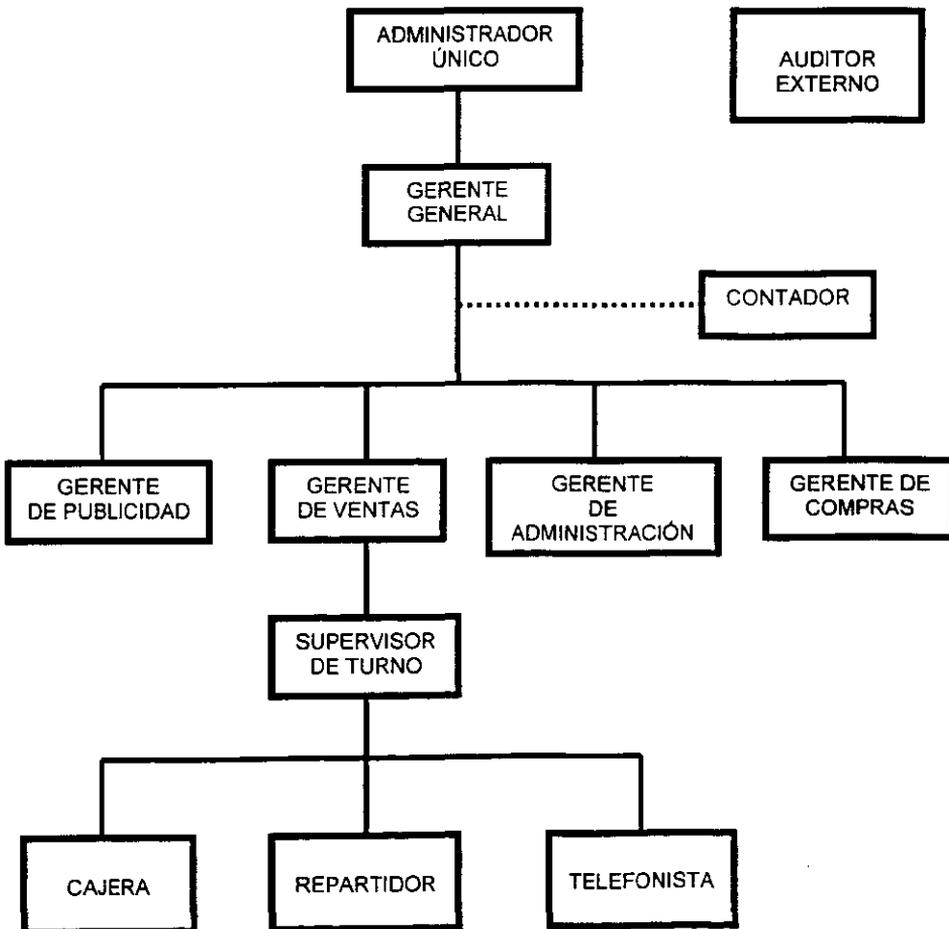
CASO PRÁCTICO

- 9.1. Caso práctico.
- 9.2. Datos de la empresa.
- 9.3. Movimientos del período.
- 9.4. Prestaciones.
- 9.5. Inicio de la Auditoría.
- 9.6. Fin de la Auditoría.

9. 1. Caso práctico.

En el presente caso, mostraré una empresa denominada PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V., con R. F. C. PES – 950625 – PQ5, y número de registro patronal Y56-53576-10-4. Su actividad principal es la preparación, venta y reparto de pizzas en la zona de Tlalpan.

Mostraré el organigrama de la empresa considerando únicamente los puestos que menciono en los párrafos posteriores, incluyendo al administrador único sólo como referencia.



Es importante mencionar que el caso práctico es un ejemplo ilustrativo del trabajo que desempeña el programa denominado **AUDIMSS**, mismo que fue explicado en el capítulo anterior, por lo tanto utilizaremos sólo cuatro trabajadores para mostrar el manejo del programa antes mencionado, además que sólo se realizó la revisión de un trimestre.

9. 2. Datos de los empleados

Los empleados que servirán de base para la determinación de diferencias por auditoría de las cuotas obrero patronales, son los siguientes:

<u>NOMBRE</u>	<u>R. F. C.</u>	<u>No. SEG. SOC.</u>	<u>PUESTO</u>
Luz María Bravo Castillo	BACM760228	68-93-76-0242-0	Gerente General
Carlos Nieto Díaz	NIDC700523	01-97-70-1295-2	Repartidor
Cecilia Silva Rodríguez	SIRC651214	11-93-65-0025-2	Cajera
José Antonio Vázquez Aguirre	VAAJ600531	01-71-60-8352-0	Contador

El salario diario que percibe cada uno de ellos es el siguiente:

Luz María Bravo Castillo	1,000.00
Carlos Nieto Díaz	40.00
Cecilia Silva Rodríguez	90.50
José Antonio Vázquez Aguirre	550.00

Las prestaciones que proporciona la empresa son de acuerdo al contrato individual de trabajo. Los días de descanso de cada trabajador son los siguientes:

Luz María Bravo Castillo	LUNES
Carlos Nieto Díaz	MARTES
Cecilia Silva Rodríguez	JUEVES
José Antonio Vázquez Aguirre	DOMINGO

La fecha de ingreso de cada trabajador fue la siguiente:

Luz María Bravo Castillo	01 de julio de 1995
Carlos Nieto Díaz	20 de diciembre de 1996
Cecilia Silva Rodríguez	01 de julio de 1995
José Antonio Vázquez Aguirre	04 de febrero de 1998

La **Auditoría** de las cuotas del Seguro Social, será por el ejercicio de 1998. A continuación mencionaremos cada una de las modificaciones e incidencias que aparecen mes con mes, para poder determinar nuestras diferencias mediante el programa AUDIMSS.

9. 3. Movimientos del periodo.

A continuación muestro los movimientos que tuvieron lugar durante cada uno de los tres meses revisados del ejercicio de 1998.

Enero 1998.

En este primer mes solo hay tres empleados, sus movimientos son los siguientes:

- Todos los trabajadores descansaron el día 1.
- Carlos Nieto faltó los días 7, 14 y 28.
- Cecilia Silva trabajó horas extras los siguientes días: El día 3 trabajó 2 hrs., el día 4 trabajó 3 hrs., el día 31 trabajó 2 hrs. Faltó el día 13.
- Luz María Bravo trabajó del día 20 al 25 dos horas extras.

Febrero 1998.

- José Antonio Vázquez Aguirre ingresó el día 4 trabajando todos los domingos de este mes para ponerse al corriente.
- Carlos Nieto se accidentó y le dieron incapacidad por 15 días a partir del 13 de febrero.
- Cecilia Silva faltó el día 10. También trabajó 3 hrs. extras el día 5.

Marzo 1998.

- Cecilia Silva tuvo una incapacidad de 2 días por enfermedad a partir del día 8 de marzo. El día 21 trabajó 3 hrs. extras.
- José Antonio Vázquez trabajó los días 8, 15 y 29. Este último día trabajó 2 hrs. extras.
- Luz María Bravo trabajó 2 hrs. extras el día 21.
- Carlos Nieto el día 21 trabajó 3 hrs. extras.

9. 4. Prestaciones.

Las prestaciones que otorga la empresa a sus trabajadores son las siguientes:

- 30 días de aguinaldo
- Prima vacacional 35%
- Premio por asistencia \$850.00
- Despensa en efectivo por el 40% del salario
- Prima dominical 30%
- Las demás prestaciones de ley.

9. 5. Inicio de la Auditoría.

Se le aplicó a la empresa un cuestionario de Control Interno para poder determinar los aspectos que merecen mayor atención por parte del **Auditor**. Además se presentó el programa de auditoría.

El **Auditor** inició su revisión sobre las nóminas, mismas a las que no les encontró diferencia alguna. De igual forma revisó los pagos realizados al Seguro Social, los contratos individuales de trabajo, las prestaciones otorgadas a cada trabajador y los

documentos que en general aparecen en el programa de trabajo presentado por el **Auditor**.

De la revisión realizada por el profesional se concluye que existen diferencias en los pagos realizados al Seguro Social, debido a un mal cálculo del salario diario integrado, además que la empresa no consideró en forma correcta la prima dominical, la despensa y los premios por asistencia.

Después de la revisión preliminar, se realizó el aviso de la **Auditoría** para efectos del Seguro Social, el cual fue presentado en la subdelegación correspondiente.

Una vez presentado se realizó una revisión a conciencia de cada una de las aportaciones pagadas, así como la correspondiente revisión a los papeles de trabajo que se utilizaron para el cálculo del pago de cuotas obrero patronales.

Se alimentó al programa **AUDIMSS** con la información obtenida de la revisión a los papeles de la compañía. Finalmente se procesó la información y se presentaron a la empresa las diferencias obtenidas.

Como se observará más adelante, todos los datos impresos por el programa **AUDIMSS** serán utilizados como evidencia de las diferencias detectadas, y por lo tanto dichas impresiones formarán parte del legajo de **Auditoría** como papeles de trabajo.

Para finalizar, se entregó la carta de presentación del **Dictamen** al Seguro Social para que éste, a su vez expidiera la cédula de diferencias y la proporcionara a la compañía para su pago.

PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA LA REVISION DE
ASPECTOS BASICOS PARA EL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL

1 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMPRESA

1 Nombre o Razón Social ?

R: PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V.

2 Domicilio Fiscal ?

R: AV. DEL CORRAL NO. 31 COL. ROSARITO DELEG. TLALPAN
CP 14980 MEXICO, D. F.

3 Fecha de Iniciación de Operaciones ?

R: 25 DE JUNIO DE 1995

4 Registro Federal de Contribuyentes ?

R: PES-950625-

5 Nombre del Representante Legal.

R: EDUARDO ESTRADA HERNANDEZ

6 Adquirió calidad de patrón sustituto por traspaso
de personal?

R: N

7 Número de Registro patronal?

R: Y56-23576-10-4

8 Régimen al que pertenece?

R: PERSONAS MORALES CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

9 Tiene base de cotización o pago de cuota especial?

R: NO

10 Cuáles son las actividades principales de la

empresa en orden de importancia?

R: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS, VENTA DE REFRESCOS Y CERVEZAS

11 Cuál es la clase de riesgo y prima?

R: CLASE III Y PRIMA 2.59840

2 CONTRATOS DE TRABAJO

2 Vigencia del contrato ?

R: INDEFINIDO

3 Tipos de Contratación de Trabajadores ?

R: INDIVIDUAL

4 Cuáles son las jornadas de trabajo por grupos o categorías de Trabajadores ?

R: DE 8 HORAS DE 3:00 PM A 11:00 PM

5 Tipos de Salarios ?

R: MIXTO

6 Existe algún procedimiento empleado para el cómputo de horas extras ?

R: NO

7 Cuáles son las características de los contratos individuales de Trabajo ?

R: MUESTRAN LA HORA DE ENTRADA Y SALIDA, EL SUELDO Y LAS DIVERSAS PRESTACIONES QUE OTORGA LA EMPRESA, ES POR TIEMPO DE CONTRATACION ES INDETERMINADO, LUGAR DE PAGO

8 Cuáles son las jornadas de trabajo por grupos o

categorias de Trabajadores con relación a los contratos individuales ?

R: 8 HORAS

3 OTROS CONTRATOS

1 HONORARIOS

2 Se reciben servicios profesionales prestados por personas físicas ?

R: SI, HAY UN ABOGADO EN SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL,
UN CONTADOR EN SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

3 Existe contrato de prestación de servicios por cada persona ?

R: S

4 Las personas físicas se encuentran inscritas en el R.F.C. ?

R: SI

5 Existe información en que se detalle qué porcentaje del total de ingresos corresponde al pago realizado por la Cía. ?

R: S

6 Existen en la Cía. honorarios de los señalados en el ISR como preponderantes ?

R: S

7 Cuáles son las actividades desarrolladas por los profesionistas ?

R: ASESORIA LEGAL
AUDITORIA EXTERNA

8 Expiden comprobantes fiscales con todos los

requisitos señalados en el artículo 29-A del
C.F.F. ?

R: S

9 Se presenta declaración anual de honorarios
(formato 27) ?

R: S

10 COMISION MERCANTIL

R:

11 Existen comisionistas mercantiles en la Cía. ?

R: N

12 Existe contrato mercantil respectivo ?

R: N

4 DE LA INSCRIPCION DE ASEGURADOS

1 La empresa está administrada por Administrador
único ?

R: SI

2 Se encuentra inscrito en el IMSS ?

R: N

3 Existe Consejo de Administración ?

R: N

6 Existen en la Cía. personas que realicen algún
trabajo de tipo especial ?

R: NO

9 Existe en la Empresa Director o Gerente General ?

R: S

10 Está inscrito en el IMSS ?

R: N

5 MOVIMIENTOS DE AFILIACION

1 Los avisos de inscripción y bajas se presentan en un plazo no mayor a los cinco días hábiles? (ART. 15- I LSS).

R: SI

3 Se inscribió a trabajadores en la parte proporcional al tope máximo de cotización en el caso de que estos tengan varios patrones ? (artículo 33 LSS).

R: NO HAY NINGUN TRABAJADOR LABORANDO EN OTRO CENTRO DE TRABAJO

4 Se presentan los avisos de modificación de salario fijo dentro de los cinco días hábiles ? (ART. 34 - I LSS)

R: SI

5 Se presentan los avisos de modificación de salario variable en los primeros quince días naturales del mes siguiente ? (ART. 34 - II LSS)

R: SI

6 Se presentan los avisos de modificación de salarios mixtos en los plazos correspondientes, considerando la parte que se modificó? (ART. 34 - III LSS)

R: SI

8 Se respetaron los topes máximos de cotización en

los diferentes períodos y ramas del Seguro?

R: SI

9 Se presentaron los avisos afiliatorios descendentes ocasionados por percepciones variables?

R: NO

10 A partir del 1° de Julio de 1997 se respetaron los topes de la nueva rama Cesantía y Vejez?

R: SI

11 Con respecto al INFONAVIT se hacen las retenciones correctamente a los trabajadores que tienen crédito con el Instituto?

R: SI

12Cuál es la forma de retención en base al Catálogo de empleados?

R: DE ACUERDO AL FACTOR QUE SEÑALA LA LEY

13 Se incrementó el tope máximo de cotización a partir del 1°de Julio de 1997 a 15 veces el salario mínimo del D.F. para efectos del Infonavit

R: SI

6 SALARIO BASE DE COTIZACION

1 Existe en la Empresa un plan de previsión social ?

R: N

2 Qué prestaciones adicionales otorga la empresa a sus trabajadores ?

R: PRIMA DOMINICAL 30%, AGUINALDO 30 DIAS, PRIMA VACACIONAL 35%, DESPENSA 40% SOBRE EL SALARIO BASE, PREMIO DE ASISTENCIA \$850.00

3 Qué conceptos sí deben acumular y cuáles no acumularán al salario base de cotización ?
(ART. 27 LSS y ACUERDOS C.T.)

R: AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, PRIMA DOMINICAL, PREMIOS POR ASISTENCIA, DESPENSA, HORAS EXTRAS QUE REBASAN LO DISPUESTO EN LA LEY

4 Se toma en consideración la antigüedad de cada trabajador ?

R: SI

5 Qué tipos de salarios maneja la Empresa ?

R: FIJO

6 Por lo que corresponde a trabajadores de salario mínimo, se les acumula a su cuota diaria las prestaciones adicionales, quedando a cargo del patrón la cuota obrera?
(artículo 36 LSS)

R: SI

7 En el presente ejercicio hubo reparto de PTU y su importe coincide con la declaración anual del año anterior ?

R: S

8 Se entregó alguna cantidad adicional por ese concepto y se acumuló al SBC ?

R: N

9 Se consideran los topes máximos señalados en el Art. 28 LSS.?

R: SI

10 Se consideran las reglas para cotizar en caso de

ausentismo de trabajo ?
(Artículo 31-IV LSS)

R: SI

11 Se emplean factores individuales para la integración de SBC ?

R: N

7 RIESGO DE TRABAJO

1 La Empresa sigue realizando la misma actividad desde su inicio de operaciones ?

R: S

2 Se han manifestado los cambios de actividad al IMSS ?
(ART. 4 RLSS - R.T.)

R: N

3 El porciento de prima de riesgo de trabajo que aparece en las liquidaciones de cuotas obrero-patronales, coincide con la actividad de la Empresa ?
(ART. 73 LSS)

R: SI

4 Se ha notificado durante el 2° bimestre de cada año la resolución del IMSS respecto al aumento ó disminución del grado de riesgo y prima ?
(ART. 74 LSS - R.T.)

R: SI

5 Se ha solicitado reclasificación en cuanto al grado riesgo ?
(Artículo 74 LSS)

R: NO

6 Existe control del número de accidentes de

trabajo y se archivan adecuadamente las incapacidades en los expedientes de los trabajadores.

R: SI

7 La empresa ha cubierto pagos por capitales constitutivos determinados por el IMSS?
(Artículo 84 LSS)

R: NO DEBIDO A QUE TODOS SUS TRABAJADORES ESTAN INSCRITOS EN EL SEGURO SOCIAL

8 Se descuentan las incapacidades de las liquidaciones de cuotas obrero-patronales de cada uno de los bimestres del año ?
(ART. 31 - IV LSS)

R: SI

9 La empresa comunicó oportunamente al IMSS, de los accidentes o enfermedades de trabajo?
(Artículo 58 LSS)

R: SI

8 NOMINA DE LA EMPRESA.

1 La nómina de la Cía. se prepara por computadora?

R: SI

2 Los sueldos se pagan en efectivo, cheques o depósitos a cuentas bancarias de los trabajadores?

R: DEPOSITO A CUENTA BANCARIA DE LOS TRABAJADORES

3 Firman recibos de nómina ó la nómina en forma directa, los trabajadores al recibir el pago?

R: SE FIRMAN RECIBOS DE NOMINA

4 Existen nóminas confidenciales dentro de la Cía?

FECHA : 04/10/1999

A U D I M S S
PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.

PAGINA : 10

R: NO

5 Cuál es el período del pago de la nómina?

R: QUINCENAL

PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE TRABAJO Y
ASPECTOS BASICOS PARA EL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL

1 PLANEACION DE AUDITORIA

1 Realizar una entrevista con el cliente a fin de precisar :

R: LOS HONORARIOS Y EL TIEMPO DE DESARROLLO

2 Objetivo del trabajo.

R: LA PRESENTACION CORRECTA DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL PRESENTE EJERCICIO

4 La duración del mismo.

R: TRES MESES

5 Los honorarios y gastos.

R: HONORARIOS \$35,000.00
GASTOS ORIGINADOS

6 Los trabajos a desarrollar por personal de la Empresa.

R: REVISION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A PAGOS DEL IMSS, PASIVOS, NOMIAS, CONTRATOS DE TRABAJO, PERCEPCIONES

7 Realizar una visita a las instalaciones de la Empresa.

R: S

8 Elaborar análisis de operaciones a fin de conocer su sistema de control interno.

R:

9 Realizar entrevistas con funcionarios de la empresa, a fin de conocer las políticas generales.

R: SI

10 Análisis de la documentación relacionada con su situación Jurídica.

R: SI

11 Análisis de Estados Financieros para conocer volumen y naturaleza de las operaciones.

R:

12 Análisis de Dictámenes anteriores (en su caso).

R:

13 Estudio y evaluación del sistema de Control interno.

R:

14 En base al punto anterior describir en un memorandum sobre el alcance que debemos dar nuestras pruebas y elaborar programas de trabajo.

R: SI

15 En base al punto 8, elaborar una carta de observaciones y sugerencias preeliminares y comentarla con funcionarios de la Empresa.

R: SI

16 Asignar el personal de Auditoría.

R:

17 Determinar el presupuesto de tiempo que va a emplear y el personal que intervenga en la Auditoría, considerando el uso de Dictimss.

R: SI

2 PROGRAMA DE TRABAJO A DESARROLLAR

1 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMPRESA :

2 Solicitar a la Empresa la siguiente información, y en su caso obtener copia fotostática de:

R:

3 Acta constitutiva y en su caso modificaciones a la fecha de la revisión.

R:

4 R.F.C. y sus modificaciones al periodo de la revisión.

R: SI

5 Inscripción patronal IMSS y modificaciones al periodo de revisión.

R:

6 Registros sanitarios (SSA).

R:

7 Declaración anual de ISR del (los) año (s) a revisar.

R: SI

8 Declaración anual de sueldos y salarios (en su caso).

R:

9 Declaración anual de Honorarios y Arrendamientos. (En su caso).

R: SI

11 Litigios pendientes con Autoridades Laborales.

R:

12 Litigios pendientes con autoridades Fiscales.

R:

13 Visitas domiciliarias en proceso.

R:

14 Catálogo de cuentas.

R:

15 Manual de Políticas y Procedimientos.

R:

16 Organigrama de la Empresa.

R:

17 Memorandums sobre asuntos contables importantes.

R: SI

18 Declaración de clientes y proveedores.

R:

20 Liquidaciones de cuotas obrero-patronales.
(normales y complementarias).

R: SI

21 Avisos afiliatorios por tipo de movimiento (altas,
bajas y modificación de salarios) por bimestre.

R:

22 Aportaciones bimestrales al SAR.

(segundo bimestre de 1992 en adelante).

R: SI

23 Notas de crédito expedidas por el IMSS a favor del patrón.

R: SI

24 Pago de diferencias de cuotas obrero-patronales de bimestres anteriores requeridas por el IMSS. (confronta y glosa).

R: SI

25 Incapacidades.

R:

26 Finiquitos

R:

27 Catálogo de trabajadores.

R:

28 Cuadro de antigüedad.

R:

29 Nóminas o listas de raya con la póliza de aplicación contable.

R:

30 Auxiliares de cuentas de gastos referentes a remuneraciones pagadas al personal.

R: SI

32 Señale si el patrón, tiene base de cotización o

pago de cuotas especiales. Obtener copia de los convenios celebrados con el IMSS.

R:

34 Actividades principales de la Empresa.

R:

35 Clase de riesgo de cada actividad.

R:

36 Prima en la que se cotizó y cotejar contra catálogo del art. 13 RLSS-R.T

R: SI

38 Domicilio.

R:

39 Fecha de inicio de operaciones.

R:

40 Registro patronal.

R:

41 Régimen del Seguro Social.

R:

42 Número de trabajadores.

R:

43 CONTRATOS DE TRABAJO.

55 CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, se deberá proceder

como sigue; (por grupo de trabajadores).

R:

56 Señalar tipo de personal.

R:

57 Jornadas de trabajo.

R:

58 Horarios y días de la semana laborados.

R:

59 Tipo de salario.

R:

60 Procedimiento para cómputo de horas extras.

R:

61 Periodo de vacaciones anuales.

R: LOS DE LEY

62 Cláusulas especiales.

R:

63 OTROS TIPOS DE CONTRATOS

Considerar a los Comisionistas y obtener la siguiente información:

R:

64 Copia fotostática de contratos de prestación de servicios y/o comisiones.

R:

65 Copia de la alta en el R.F.C. de las personas que prestan los servicios.

R:

66 Cédula que contenga la siguiente información:

R:

67 Nombre del prestador de servicio.

R: SI

68 Domicilio fiscal.

R:

69 R.F.C.

R:

70 Monto de las operaciones en forma anual.

R: SI

71 Porcentaje que representan los ingresos pagados por la empresa en el total de sus ingresos.

R:

72 Forma en que desarrolla sus actividades.
(personal o a través de empleados)

R: SI

73 Realiza sus operaciones en forma esporádica?

R: NO

74 Derivado del punto anterior determine, que personas son sujetos de afiliación al IMSS y comente con funcionarios de la Empresa ?

R: SI

75 Compare el monto total de operaciones según su análisis contra los registros contables de la empresa y aclare diferencias en su caso.

R: SI

3 MOVIMIENTOS DE AFILIACION, SALARIO BASE DE COTIZACION Y PAGO DE CUOTAS.

1 Capturar los datos relativos a las nóminas o listas de raya. Dentro del Dictimss, este trabajo se llevará a cabo en el Menú de empleados, submenú Liquidaciones y Nómina.

R: SI

2 Elaborar análisis de las percepciones otorgadas especificando cuáles integran al SBC según la Empresa.

R:

3 Elaborar un análisis de los fundamentos legales utilizados por la empresa ,por los cuales no considerarán algunos conceptos en el SBC. (El auditor podrá consultar las tablas contenidas dentro de este paquete, en la sección de Levantamiento de información del Menú principal.)

R: SI

4 Complementar el análisis con los criterios adoptados por la firma, de acuerdo a experiencias anteriores.

R: SI

5 Elaborar una cédula que contenga un Concentrado de las nóminas ó Listas de raya, cotejar contra:

R:

6 Lo cargado a resultados de la Cía. aclarar diferencias en su caso.

R:

7 La declaración anual del ISR, aclarar diferencias en su caso.

R:

8 En el caso de que existan pagos fuera de nómina verifíquese que hayan sido debidamente autorizados y compruébese la correcta aplicación contable.

R:

9 Con base en la cédula del Concentrado de Nóminas elabore prueba global de:

R:

10 Cada una de las ramas del Seguro (EYM, IVCM, R.T,1%) tomando en consideración los porcentajes y topes máximos de cotización vigentes correspondientes al ejercicio dictaminado.

R: SI

11 5% INFONAVIT.

R:

12 2% Seguro de Retiro.

R:

13 Comparar las pruebas anteriores, cotejar contra lo pagado por la empresa, en forma global y determine la razonabilidad de las diferencias.

R: SI

14 Capturar los datos contenidos en las cédulas de

las liquidaciones obrero-patronales de los bimestres del ejercicio sujeto a revisión.
(Consultar el Menú de empleados, submenú liquidaciones y nómina).

R:

15 Imprimir los reportes de los datos capturados de Liquidaciones y Nómina, elaborar lo siguiente:

R:

16 Revisión y corrección de los datos generales.
(Nombres, RFC, Número de IMSS, Fecha de alta, etc.)

R:

17 Análisis de las diferencias a cargo ó a favor más importantes.

R:

18 Comentar las diferencias a cargo ó a favor con los funcionarios de la Cía. directamente responsables.

R: SI

19 Considerar en su caso, las Liquidaciones de cuotas obrero patronales complementarias o requeridas por el IMSS y ya pagadas por la Empresa (confronta y glosa).

R: SI

20 Obtener el reporte de las Liquidaciones de cuotas obrero patronales complementarias derivadas de la revisión.

R:

21 Calcular la actualización y los recargos correspondientes, en base a las tablas proporcionadas en la subdelegación del IMSS correspondiente.

R:

22 Seguro de Ahorro para el Retiro:

R:

23 Capturar en forma bimestral el importe aportado por la empresa a cada uno de los trabajadores. (considere el importe aportado antes de actualización y recargos).

R:

24 Análisis de diferencias a cargo ó a favor mediante el reporte de todos los trabajadores.

R:

25 Comentar las diferencias obtenidas en la revisión con los funcionarios responsables de la Cía.

R:

26 Obtener el reporte impreso de las Liquidaciones complementarias por las diferencias detectadas en la revisión en forma bimestral.

R:

27 Movimientos Afiliatorios:

R:

28 Imprimir los formatos correspondientes por tipo de movimientos determinados en cada uno de los bimestres revisados.

R:

29 Recabar las firmas del patrón y/o representante legal; así como la de los trabajadores (vigentes).

R:

30 Elaborar resumen de los movimientos afiliatorios por el ejercicio revisado y formular oficio dirigido al Departamento de Afiliación-Vigencia.

R:

31 OTROS

32 Solicitar al personal de la Cía. integración del Activo Fijo especificando lo siguiente :
Número de Unidades, Nombre, Uso, Combustible y Capacidad.

R:

33 Solicitar al personal de la Cía. la lista de las principales materias primas y materiales utilizados para su venta y/o proceso de fabricación según se trate de empresas comerciales ó fabriles respectivamente.

R:

34 Obtener el reporte impreso de la relación del número de trabajadores clasificados de acuerdo con su oficio u ocupación.

R:

35 Acudir a los departamentos indicados a fin de obtener la descripción de los procesos de Trabajo.

R:

36 Revisar que nuestros papeles de trabajo se encuentren adecuadamente ordenados y requisitados, incluyendo a estos todos los reportes, formatos y anexos que se obtienen en el Dictims.

R:

37 Verificar que nuestros papeles de trabajo cubran

satisfactoriamente todas las áreas de auditoría.

R:

38 Verificar que todo nuestro trabajo se ha llevado a cabo en base a las normas de Auditoría generalmente aceptadas.

R:

39 Elaborar carta final de observaciones y sugerencias, enviar al cliente para ser comentada con los funcionarios responsables.

R:

40 DICTAMEN

41 Preparar el borrador del legajo de Dictamen con forme a lo siguiente :

R: SI

42 El texto del Dictamen deberá apearse al instructivo de Dictamen y será utilizado en base al resultado obtenido en nuestro trabajo :

R:

43 Dictamen sin salvedades.

R: EN SU CASO

44 Dictamen con salvedades.

R: EN SU CASO

45 Abstención de opinión.

R:

46 Opinión negativa.

Deberá hacer mención expresa si las diferencias fueron pagadas a la fecha de Auditoría.

R: EN SU CASO SI

47 El informe se elaborará tomando en consideración los documentos oficiales proporcionados por la Empresa.

R:

48 Para el requisitado del anexo " Cuadro Análitico de Cuotas del Seguro Social" la información se deberá obtener dentro del Dictimss en el Menú de Impresión de Reportes.

R:

49 Para el requisitado del anexo "Cuadro Análitico de Cuotas del Seguro de Retiro" la información deberá obtenerse de los reportes de Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro que se incluyen en el Dictimss.

R:

50 Para el requisitado del Anexo "Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores" se podrá considerar la información contenida en el menú (1) Levantamiento de Información.

R:

51 Para el requisitado del anexo "Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictamina da", dentro de Dictimss se obtendrá un resumen de oficios y ocupaciones.

R:

52 Revisar el borrador del legajo, haciendo cruces de información pertinentes entre los diversos anexos.

R:

53 Mecanografiar el borrador correspondiente, dentro del Dictimss se incluyen varios anexos dentro del Menú de Formatos y Anexos, los cuales se podrán presentar al Instituto.

R:

54 Cotejar el borrador contra lo mecanografiado.

R:

55 Corregir los errores detectados.

R:

56 Imprimir tres tantos adicionales al original.

R:

57 Anexar al legajo de Dictamen copia fotostática de lo siguiente :

R:

58 Cédula de Diferencias Cuotas Obrero-Patronales determinadas en la revisión ya pagadas.

R:

59 Liquidaciones de Cuotas de Seguro de Retiro determinadas en la revisión ya pagadas.
(formato SAR-01-1)

R:

60 Relación de los Activos Fijos.

R:

61 Oficio presentado ante el Departamento de Afiliación-Vigencia de Derechos, respecto a los movimientos afiliatorios determinados en la revisión.

R:

62 Recabar las firmas del Patrón y/o Representante Legal.
R:

63 Recabar las firmas del C.P.R.
R:

64 Presentar en cuatro tantos ante la coordinación de Auditoría de la Subdelegación del IMSS que corresponda al domicilio del Patrón.
R: S

**ESTA TEXIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES DELEGACION 15025 SUBDELEGACION 32	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S. AVISO NUMERO
--	--	--

PRIMER DICTAMEN X DICTAMEN SUBSECUENTE SUSTITUCION C.P.A.

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL <u>PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.</u>	R.F.C. <u>PES-950625</u>
DOMICILIO FISCAL: CALLE Y NUMERO <u>AV DEL CORRAL 31</u>	
COLONIA <u>ROSARITO</u>	COD. POST. <u>14980</u> TELEFONO _____
POBLACION <u>TALAPAN</u>	ENTIDAD FEDERATIVA <u>DISTRITO FEDERAL</u>
DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR:	REGISTRO PATRONAL <u>Y56-23575-10-4</u>
CALLE <u>ROSARITO</u>	NUMERO <u>31</u>
COLONIA <u>ROSARITO</u>	COD. POST. <u>14980</u> TELEFONO _____
POBLACION <u>TALAPAN</u>	ENTIDAD FEDERATIVA <u>DISTRITO FEDERAL</u>
ACTIVIDAD PREPONDERANTE <u>PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS</u>	CLASE Y GRADO DE RIESGO <u>III 208</u>
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES:	SI <u>NO</u> X

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

PERIODO: 01/98 A 03/98

	C. OBRERO PATRONALES PAGADAS	C.O.P. EN MORA	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ	CUOTAS EN MORA	PROMEDIO DE TRAB.
TOTAL	17,116.86	0.00	3,337.71	0.00	4

Para aquellos patronos que tengan otros registros patronales o el mismo con otra(s) modalidad(es) de aseguramiento deberán formular un anexo exclusivamente para informacion.

EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL

PATRON Y CONTADOR PUBLICO ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A REALIZAR EL DICTAMEN CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.

<u>EDUARDO ESTRADA HERNANDEZ</u>	<u>LUIS LOPEZ FARIAS</u>	<u>2535-223</u>
PATRON O REPRESENTANTE LEGAL	CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR	No. REG. IMSS
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION	<u>MEXICO D.F. A 01 DE JUNIO DE 1999</u>	

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.

ANTECEDENTES DEL PATRON	DATOS COMPLEMENTARIOS
CONCLUSION: ACEPTADO: _____ RECHAZADO: _____	FECHA RECEPCION DEL AVISO
CAUSAS DEL RECHAZO: _____	PRORROGA VENCE
LUGAR Y FECHA	No. DE OFICIO
NOMBRE Y FIRMA EVALUADOR	FECHA DE AUTORIZACION
JEFE DEPTO. AUDITORIA A PATRONES	

FECHA	NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO QUE AUTORIZA
-------	---

SE PRESENTA ORIGINAL Y 3 COPIAS

Fecha : 06/Oct/1999

Area Geográfica: A

Registro Patronal: Y56-23576-10-4 RPC: PES-950625-

Actividad: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS

Nombre o Razón Social: PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V.

Delegación IMSS: 38 DEL. SURESTE DF 4

Domicilio: AV. DEL CORRAL NO. 31 COL. ROSARITO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALPAM

Código Postal: 14980

Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL

Prima de R.T. : 2.59840

Mes y Año de Proceso: 1 / 1998

No. Seguridad Social			Nombre					RPC/CURP				
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
ISM	68-93-76-0242-0 01/Ene/1998	31	755.00	0 0	130.13	1647.71	222.35	333.52	BACM-760228- 608.16	333.52	234.05	3,509.44
ISM	01-97-70-1295-2 01/Ene/1998	31	45.49	0 0	130.13	0.00	13.40	20.10	NIDC-700523- 36.64	33.49	14.10	247.86
ISM	11-93-65-0025-2 01/Ene/1998	31	103.09	0 0	130.13	30.98	30.36	45.54	SIRC-651214- 83.04	75.90	31.96	427.91
			93			390.39	266.11	399.16	727.84		280.11	4,185.21
						1,678.69		399.16		442.91		4,185.21

Total a Pagar --- \$

4,185.21

Total de Cotizantes --->

3

Trabajadores con Artículo 33

C.F. ---> Cuota Fija

Trabajadores Pensionados IV

Exc. ---> Excedente 3 SMGDF

Trabajadores Pensionados CV

P.D. ---> Prestaciones en Dinero

* Trabajadores con Semana Reducida

G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

** Trabajadores con Jornada Reducida

R.T. ---> Riesgos de Trabajo

SDI ---> Salario Diario Integrado

I.V. ---> Invalidez y Vida

Inc. ---> Incapacidades

G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ---> Ausentismos

Salario mínimo del D.F. ---> 30.20 01/01/1998

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

Fecha : 06/Oct/1999
 Registro Patronal: Y56-23576-10-4 RFC: PES-950625- Actividad: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
 Nombre o Razón Social: PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V. Delegación IMSS: 38 DEL. SURESTE DF 4
 Domicilio: AV. DEL CORRAL NO. 31 COL. ROSARITO Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALPAM
 Código Postal: 14980 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Prima de R.T. : 2.59840 Mes y Año de Proceso: 2 / 1998

Area Geográfica: A

No. Seguridad Social			Nombre					RFC/CURP				
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Enfermedades y Maternidad		G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
						Exc.	P.D.					
68-93-76-0242-0												
		28	755.00	0 0	117.54	1488.26	200.83	301.25	549.30	301.25	211.40	3,169.83
01-97-70-1295-2												
		28	45.49	15 0	54.57	0.00	5.62	8.43	15.37	14.05	5.91	103.95
11-93-65-0025-2												
		28	103.09	0 0	117.54	27.98	27.42	41.13	75.00	68.55	28.87	386.49
01-71-60-8352-0												
A	04/Feb/1998	25	598.34	0 0	154.95	1015.48	142.11	213.16	388.68	268.97	149.59	2,292.34
		109			394.60		375.98		1,028.35		395.77	
						2,531.72		563.97		652.82		5,943.21

Total a Pagar --- \$ 5,943.21 Total de Cotizantes ---> 4

† Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija
 ‡ Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente 3 SMGDF
 § Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero
 * Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)
 ** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo
 SDI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida
 Inc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales
 Aus. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 30.20 01/01/1998

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

I M S S
W2000

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

INFONAVIT

Fecha : 06/Oct/1998

Página: 1

Registro Patronal: Y56-23576-10-4 RFC: PES-950625-

Actividad: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS

Area Geográfica: A

Nombre o Razón Social: PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V.

Delegación IMSS: 38 DEL. SURESTE DF 4

Domicilio: AV. DEL CORRAL NO. 31 COL. ROSARITO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALPÁN

Código Postal: 14980

Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL

Convenio de Reembolso: No Bimestre y Año de Proceso: 1 / 1998

Aportación Patronal: 5.00%

No. Seguridad Social		N o m b r e			Cuotas IMSS			Cred.Vivienda RFC/CURP	Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT			
Clave	Fecha	Movimientos	SDI	Inc. Aus.	Retiro	C. y V.	Suma	Aportación Patronal	% o C.F.	Amortización	Suma	
68-93-76-0242-0												
ISM 01/Ene/1998 59			755.00	0 0	890.90	1,142.58	2,033.48	1,336.35		0.00	1,336.35	
BRAVO CASTILLO LUZ MARIA BACH-760228-												
01-97-70-1295-2												
ISM 01/Ene/1998 59			45.49	15 0	53.68	85.57	139.25	134.20		0.00	134.20	
NIETO DIAZ CARLOS NIDC-700523-												
11-93-65-0025-2												
ISM 01/Ene/1998 59			103.09	0 0	121.65	260.02	381.67	304.12		0.00	304.12	
SILVA RODRIGUEZ CECILIA SIRC-651214-												
01-71-60-8352-0												
A 04/Feb/1998 25			598.34	0 0	299.17	484.14	783.31	566.25		0.00	566.25	
VAZQUEZ AGUIRRE JOSE ANTONIO VAAJ-600531-												
			202				1,365.40	1,972.31	-3,337.71	2,340.92	0.00	2,340.92

Total a Pagar de RCV	---> \$	3,337.71	Aportación Patronal S/Crédito	--->	2,340.92
Total a Pagar de INFONAVIT	---> \$	2,340.92	Aportación Patronal C/Crédito	--->	0.00
Total a Pagar	---> \$	5,678.63	Amortización	--->	0.00
			Total a pagar de INFONAVIT	--->	2,340.92
			Total de Acreditados	--->	0

Total de Trabajadores ---> 4
 # Trabajadores con Artículo 33
 & Trabajadores Pensionados IV
 % Trabajadores Pensionados CV
 * Trabajadores con Semana Reducida
 ** Trabajadores con Jornada Reducida

C. y V. ---> Cesantía y Vejez
 % o C.F. ---> Porcentaje o Cuota Fija
 SDI ---> Salario Diario Integrado
 Inc. ---> Incapacidades
 Aus. ---> Ausentismos
 Salario mínimo del D.F. ---> 30.20 01/01/1998

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

Fecha : 06/Oct/1999

Area Geográfica: A

Registro Patronal: Y56-23576-10-4 RFC: PES-950625-

Actividad: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS

Nombre o Razón Social: PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V.

Delegación IMSS: 39 DEL. SURESTE DF 4

Domicilio: AV. DEL CORRAL NO. 31 COL. ROSARITO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: TLALPAM

Código Postal: 14980

Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Prima de R.T. : 2.59840 Mes y Año de Proceso: 3 / 1998

No. Seguridad Social			Nombre					RFC/CURP				
Clave	Fecha	Días	Enfermedades y Maternidad								G.P.S.	Suma
			SDI	Inc. Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.		
68-93-76-0242-0			BRAVO CASTILLO LUZ MARIA								BACM-760228-	
	31	755.00	0	0	130.13	1647.71	222.35	333.52	608.16	333.52	234.05	3,509.44
01-97-70-1295-2			NIETO DIAZ CARLOS								NIDC-700523-	
	31	45.49	0	0	130.13	0.00	13.40	20.10	36.64	33.49	14.10	247.86
11-93-65-0025-2			SILVA RODRIGUEZ CECILIA								SIRC-651214-	
	31	103.09	2	0	121.74	28.98	28.40	42.60	77.68	71.00	29.90	400.30
01-71-60-8352-0			VAZQUEZ AGUIRRE JOSE ANTONIO								VAAJ-600531-	
	31	598.34	0	0	130.13	1259.20	176.21	264.32	481.97	333.52	185.49	2,830.84
		124			512.13		440.36		1,204.45		463.54	
						2,935.89		660.54		771.53		6,988.44

Total a Pagar --- \$ 6,988.44 Total de Cotizantes ---> 4

Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija
 & Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente 3 SMGDF
 % Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero
 * Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)
 ** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo
 SDI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida
 Inc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales
 Aus. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 30.20 01/01/1998

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V.
 QUINCENA No. 01
 DEL 01 AL 15 DE ENERO 1998

NOMBRE	No. AFILIACION	R. F. C.	DIAS TRABAJADOS							SUELDO	CRÉDITO AL SALARIO	OTROS CONCEPTOS	DESCUENTOS			NETO A PAGAR
			L	M	J	V	S	D	TOTAL SUELDOS				SEGURO SOCIAL	I.S.P.T.		
Bravo Castillo Luz María	88-93-76-0242-0				O	X	X	X		\$ 15,000.00	\$ -	\$ 3,600.00 *	\$18,600.00	\$ 388.50	\$ 3,045.00	\$15,166.50
			D	X	X	X	X	X								
			D	X	X	X										
Nieto Díaz Carlos	01-97-70-1295-2				O	X	X	X		\$ 507.70	\$ 76.50	\$ 144.00 *	\$728.20	\$ 17.60	\$ -	\$710.60
			X	D	A	X	X	X								
			X	D	A	X										
Silva Rodríguez Cecilia	11-93-65-0025-2				O	X	X	X		\$ 1,253.10	\$ 42.30	\$ 382.40 *	\$1,677.80	\$ 54.30	\$ -	\$1,623.50
			X	X	X	D	X	X								
			X	A	X	X										
SUMAS										\$ 16,760.80	\$ 118.80	\$ 4,126.40	\$21,006.00	\$ 460.40	\$ 3,045.00	\$ 17,500.60

ASISTENCIA AUSENTISMO A
 INCAFIACIDAD DESCANSO D
 DESCANSO OBLIGATORIO O
 VACACIONES V

* NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Bravo Castillo Luz María	Prima Dominical	\$ 3,600.00
Nieto Díaz Carlos	Prima Dominical	\$ 144.00
Silva Rodríguez Cecilia	Prima Dominical	\$ 325.80
	Horas extras (5)	\$ 56.60

PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A DE C. V
 QUINCENA No. 02
 DEL 16 AL 31 DE ENERO 1998

NOMBRE	No. AFILIACION	R.F.C.	DIAS TRABAJADOS							SUELDO	CRÉDITO AL SALARIO	OTROS CONCEPTOS	DESCUENTOS			NETO APAGAR
			L	M	J	V	S	D	TOTAL SUELDOS				SÉGURO SOCIAL	I.S.P.T.		
Bravo Castillo Luz María	68-93-76-0242-0					X	X	X	\$ 16,000.00	\$ -	\$ 18,100.00 *	\$35,100.00	\$ 388.50	\$ 3,103.00	\$31,608.50	
			D	X	X	X	X	X								
			D	X	X	X	X	X								
Nieto Díaz Carlos	01-97-70-1295-2					X	X	X	\$ 594.30	\$ 78.20	\$ 640.00 *	\$1,312.50	\$ 34.20	\$ -	\$1,278.30	
			X	D	X	X	X	X								
			X	D	X	X	X	A								
Silva Rodríguez Cecilia	11-93-65-0025-2					X	X	X	\$ 1,448.00	\$ 40.05	\$ 1,470.60 *	\$2,958.65	\$ 118.30	\$ -	\$2,840.35	
			X	X	X	D	X	X								
			X	X	X	D	X	X								
SUMAS									\$ 18,042.30	\$ 118.25	\$ 21,210.60	\$39,371.15	\$ 541.00	\$ 3,103.00	\$ 35,727.15	

ASISTENCIA X AUSENTISMO A DESCANSO OBLIGATORIO O
 INCAPACIDAD I DESCANSO D VACACIONES V

* NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Bravo Castillo Luz María	Prima Dominical	\$ 3,600.00
	Horas Extras (12)	\$ 2,250.00
	Despensa	\$ 12,400.00
	Premio por asistencia	\$ 850.00
Nieto Díaz Carlos	Prima Dominical	\$ 144.00
	Despensa	\$ 496.00
Silva Rodríguez Cecilia	Prima Dominical	\$ 325.80
	Horas Extras (2)	\$ 22.60
	Despensa	\$ 1,122.20

PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V.
 QUINCENA No. 03
 DEL 01 AL 14 DE FEBRERO 1998

NOMBRE	No. AFILIACION	R. F. C.	DIAS TRABAJADOS							SUELDO	CRÉDITO AL SALARIO	OTROS CONCEPTOS	DESCUENTOS			NETO A PAGAR
			L	M	J	V	S	D	TOTAL SUELDOS				SEGURO SOCIAL	I. S. P. T.		
Bravo Castillo Luz María	68-93-76-0242-0							X	\$ 14,000.00	\$ -	\$ 3,800.00 *	\$17,600.00	\$ 388.50	\$ 3,025.00	\$14,188.50	
			D	X	X	X	X	X								
			D	X	X	X	X	X								
Nieto Díaz Carlos	01-97-70-1295-2							X	\$ 480.00	\$ 83.00	\$ 144.00 *	\$707.00	\$ 16.90	\$ -	\$690.10	
			X	D	X	X	X	X								
			X	D	X	X	!	!								
Silva Rodríguez Cecilia	11-93-65-0025-2							X	\$ 1,161.40	\$ 50.20	\$ 359.70 *	\$1,571.30	\$ 48.60	\$ -	\$1,522.70	
			X	X	X	D	X	X								
			X	A	X	X	X	X								
Vázquez Aguirre José Antonio	01-71-60-8352-0							X	\$ 6,050.00	\$ -	\$ 2,090.00 *	\$8,140.00	\$ 360.20	\$ 1,780.00	\$5,999.80	
					X	X	X	X								
			X	X	X	X	X	X								
SUMAS									\$ 21,691.40	\$ 133.20	\$ 6,193.70	\$28,018.30	\$ 814.20	\$ 4,805.00	\$ 22,399.10	

ASISTENCIA X AUSENTISMO A DESCANSO OBLIGATORIO D
 INCAPACIDAD ! DESCANSO D VACACIONES V

* NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Bravo Castillo Luz María	Prima Dominical	\$ 3,600.00
Nieto Díaz Carlos	Prima Dominical	\$ 144.00
Silva Rodríguez Cecilia	Prima Dominical	\$ 325.80
	Horas Extras (3)	\$ 33.90
Vázquez Aguirre José Antonio	Prima Dominical	\$ 990.00
	Día de Descanso	\$ 1,100.00

PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V.
QUINCENA No. 04
DEL 15 AL 28 DE FEBRERO 1998

NOMBRE	No. AFILIACION	R. F. C.	DIAS TRABAJADOS							SUELDO	CRÉDITO AL SALARIO	OTROS CONCEPTOS	DESCUENTOS			NETO A PAGAR
			L	M	J	V	S	D	TOTAL SUELDOS				SEGURO SOCIAL	I. S. P. T.		
Bravo Castillo Luz María	88-93-76-0242-0							X	\$ 14,000.00	\$ -	\$ 15,650.00	* \$29,650.00	\$ 388.50	\$ 4,380.00	\$24,881.50	
			D	X	X	X	X	X								
			D	X	X	X	X	X								
Nieto Diaz Carlos	01-97-70-1295-2							I	\$ 40.00	\$ 105.80	\$ 448.00	* \$593.80	\$ 13.20	\$ -	\$580.60	
			I	I	I	I	I	I								
			I	I	I	I	I	X								
Silva Rodriguez Cecilia	11-93-65-0025-2							X	\$ 1,267.00	\$ 43.50	\$ 1,339.40	* \$2,649.90	\$ 102.70	\$ -	\$2,547.20	
			X	X	X	D	X	X	X							
			X	X	X	D	X	X								
Vázquez Aguirre José Antonio	01-71-60-8352-0							X	\$ 7,700.00	\$ -	\$ 11,190.00	* \$18,890.00	\$ 388.50	\$ 2,739.00	\$15,762.50	
			X	X	X	X	X	X	X							
			X	X	X	X	X	X								
SUMAS									\$ 23,067.00	\$ 149.30	\$ 28,627.40	\$51,783.70	\$ 892.90	\$ 7,116.00	\$43,771.80	

ASISTENCIA X AUSENTISMO A
INCAPACIDAD I DESCANSO D

DESCANSO OBLIGATORIO O
VACACIONES V

* NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Bravo Castillo Luz María	Prima Dominical	\$ 3,600.00
	Despensa	\$ 11,200.00
	Premio por asistencia	\$ 850.00
Nieto Diaz Carlos	Despensa	\$ 448.00
Silva Rodriguez Cecilia	Prima Dominical	\$ 325.80
	Despensa	\$ 1,013.60
Vázquez Aguirre José Antonio	Prima Dominical	\$ 1,980.00
	Despensa	\$ 6,160.00
	Premio por asistencia	\$ 850.00
	Dia de Descanso	\$ 2,200.00

PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V.
QUINCENA No. 05
DEL 01 AL 15 DE MARZO 1998

NOMBRE	No. AFILIACION	R. F. C.	DIAS TRABAJADOS							SUELDO	CRÉDITO AL SALARIO	OTROS CONCEPTOS	DESCUENTOS			NETO A PAGAR
			L	M	J	V	S	D	TOTAL SUELDOS				SEGURO SOCIAL	I. S. P. T.		
Bravo Castillo Luz María	68-93-76-0242-0						X		\$ 15,000.00	\$ -	\$ 5,400.00 *	\$ 20,400.00	\$ 388.50	\$ 5,843.00	\$ 14,168.50	
			D	X	X	X	X	X								
			D	X	X	X	X	X								
Nieto Díaz Carlos	01-97-70-1295-2						X		\$ 600.00	\$ 67.20	\$ 216.00 *	\$ 883.20	\$ 22.00	\$ -	\$ 861.20	
			X	D	X	X	X	X								
			X	D	X	X	X	X								
Silva Rodríguez Cecilia	11-93-65-0025-2						X		\$ 1,176.50	\$ 65.20	\$ 325.80 *	\$ 1,567.50	\$ 47.60	\$ -	\$ 1,519.90	
			X	X	X	D	X	X								
			I	X	X	D	X	X								
Vázquez Aguirre José Antonio	01-71-60-8352-0						D		\$ 8,250.00	\$ -	\$ 4,180.00 *	\$ 12,430.00	\$ 388.50	\$ 2,502.00	\$ 9,539.50	
			X	X	X	X	X	X								
			X	X	X	X	X	X								
SUMAS									\$ 25,026.50	\$ 132.40	\$ 10,121.80	\$ 36,280.70	\$ 846.60	\$ 8,345.00	\$ 26,089.10	

ASISTENCIA X AUSENTISMO A DESCANSO OBLIGATORIO O
 INCAPACIDAD I DESCANSO D VACACIONES V

* NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Bravo Castillo Luz María	Prima Dominical	\$ 5,400.00
Nieto Díaz Carlos	Prima Dominical	\$ 216.00
Silva Rodríguez Cecilia	Prima Dominical	\$ 325.80
Vázquez Aguirre José Antonio	Prima Dominical	\$ 1,980.00
	Día de Descanso	\$ 2,200.00

PIZZERIA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V.
QUINCENA No. 06
DEL 16 AL 31 DE MARZO 1998

NOMBRE	No. AFILIACION	R.F.C.	DIAS TRABAJADOS							SUELDO	CRÉDITO AL SALARIO	OTROS CONCEPTOS	DESCUENTOS			NETO APAGAR
			L	M	J	V	S	D	TOTAL SUELDOS				SEGURO SOCIAL	I.S.P.T.		
Bravo Castillo Luz María	68-93-76-0242-0		D	X	X	X	X	X	X	\$ 18,000.00	\$ -	\$ 19,100.00 *	\$35,100.00	\$ 388.50	\$ 7,328.00	\$27,383.50
			D	X	X	X	X	X								
			D	X												
Nieto Díaz Carlos	01-97-70-1295-2		X	D	X	X	X	X	X	\$ 840.00	\$ 35.20	\$ 1,585.00 *	\$2,260.20	\$ 83.50	\$ -	\$2,176.70
			X	D	X	X	X	X								
			X	D												
Silva Rodríguez Cecilia	11-93-65-0025-2		X	X	X	D	X	X	X	\$ 1,448.00	\$ 28.70	\$ 1,662.90 *	\$3,139.60	\$ 127.90	\$ -	\$3,011.70
			X	X	X	D	X	X	X							
			X	X												
Vázquez Aguirre José Antonio	01-71-60-8352-0		X	X	X	X	X	O	D	\$ 8,800.00	\$ -	\$ 9,897.50 *	\$18,697.50	\$ 388.50	\$ 3,764.00	\$14,545.00
			X	X	X	X	X	X	X							
			X	X												
SUMAS										\$ 26,868.00	\$ 63.90	\$ 32,243.40	\$59,197.30	\$ 988.40	\$ 11,092.00	\$ 47,116.90

ASISTENCIA X AUSENTISMO A
INCAPACIDAD I DESCANSO D

DESCANSO OBLIGATORIO O
VACACIONES V

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Bravo Castillo Luz María	Prima Dominical	\$ 3,600.00
	Horas Extras (2)	\$ 250.00
	Despensa	\$ 12,400.00
	Premio por asistencia	\$ 850.00
	Día de Descanso	\$ 2,000.00
Nieto Díaz Carlos	Prima Dominical	\$ 144.00
	Horas Extras (3)	\$ 15.00
	Despensa	\$ 496.00
	Premio por asistencia	\$ 850.00
	Día de Descanso	\$ 80.00
Silva Rodríguez Cecilia	Prima Dominical	\$ 325.80
	Horas Extras (3)	\$ 33.90
	Despensa	\$ 1,122.20
	Día de Descanso	\$ 181.00
Vázquez Aguirre José Antonio	Prima Dominical	\$ 990.00
	Horas Extras (2)	\$ 137.50
	Despensa	\$ 6,820.00
	Premio por asistencia	\$ 850.00
	Día de Descanso	\$ 1,100.00

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
DOMICILIO: AV DEL CORRAL
COLONIA: ROSARITO
NOMBRE: REPORTE DE TRABAJADORES

PERIODO Y AÑO: 1.1998
REGISTRO PATRONAL: Y56-23576-10-4

NUMERO NOMINA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO R.F.C.	NUMERO DE I.M.S.S.	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	FECHA DE ALTA	SEX	CLA DEP	CLA CAT	CLA OFI	TIP NOM
00000001	BRAVO CASTILLO LUZ MARIA	BACM760228DZ3	68937602420		01/07/1996	F	DGE	CON	GEG	Q
00000002	NIETO DIAZ CARLOS	NIDC7005236Z8	01977012952		02/12/1996	M	VEN	PLA	REP	Q
00000003	SILVA RODRIGUEZ CECILIA	SIRC651214AB7	11936500252		01/07/1996	F	VEN	PLA	CAJ	Q

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 2

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD.....: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
DOMICILIO.....: AV. DEL CORRAL
COLONIA.....: ROSARITO
NOMBRE.....: REPORTE DE TRABAJADORES

BIMESTRE Y AÑO.....: 1,1998
REGISTRO PATRONAL.: Y56-23576-10-4

TIP SAL	TIP JOR	TIP TRAB	UMF	NO. DE CREDITO	TIP DE DESCTO	VALOR	FECHA INI DE DESCTO
---------	---------	----------	-----	----------------	---------------	-------	---------------------

0	0	1	3			0.0000	/ /
0	0	1	1			0.0000	/ /
0	0	1	2			0.0000	/ /

TOTAL.....: 3 REGISTRO(S)

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL. S.A. DE C.V.
 ACTIVIDAD: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
 DOMICILIO: AV. DEL CORRAL
 COLONIA: ROSARITO
 NOMBRE: REPORTE DE LIQUIDACIONES

PERIODO Y AÑO: 1,1998
 REGISTRO PATRONAL: Y56-23576-10-4

NO. TRAB.	NSS		NOMBRE DEL TRABAJADOR						NUMERO R.F.C.					
	MOV.	FECHA	DIAS	SDI	INC.	AUS.	CTA FIJA	EXC.	PRES. EN DINERO	GAS MED Y PENS.	RIE TRA	INV Y VIDA	GYPB	SUMA
00000001		68-93-76-0242-0					BRAVO CASTILLO LUZ MARIA						BACM-760228-DZ3	
	/ /	31	755.00	0	0	130.13	1,647.71	222.35	333.52	608.16	333.52	234.05	3,509.44	
00000002		01-97-70-1295-2					NIETO DIAZ CARLOS						NIDC-700523-628	
	/ /	31	45.49	0	0	130.13	0.00	13.40	21.10	36.64	33.49	14.10	247.86	
00000003		11-93-65-0025-2					SILVA RODRIGUEZ CECILIA						SIRC-651214-AB9	
	/ /	31	103.09	0	0	130.13	30.98	30.36	45.54	83.04	75.90	31.96	427.91	
							390.39	1,678.69	266.11	399.16	727.84	442.91	280.11	4,185.21

TOTAL..... 3 REGISTRO(S)

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
DOMICILIO: AV. DEL CORRAL
COLONIA: ROSARITO
NOMBRE: REPORTE DE TRABAJADORES

PERIODO Y AÑO: 2,1998
REGISTRO PATRONAL: Y56-23576-10-4

NUMERO NOMINA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO R.F.C.	NUMERO DE I.M.S.S.	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	FECHA DE ALTA	SEX	CLA DEP	CLA CAT	CLA OFI	TIP NOM
00000001	BRavo CASTILLO LUZ MARIA	BACM760228DZ3	66937602420		01/07/1995	F	DGE	CON	GEG	Q
00000002	NIETO DIAZ CARLOS	NIDC7005236Z8	01977012952		20/12/1996	M	VEN	PLA	REP	Q
00000003	SILVA RODRIGUEZ CECILIA	SIRC651214AB7	11936500252		01/07/1995	F	VEN	PLA	CAJ	Q
00000004	VAZQUEZ AGUIRRE JOSE ANTONIO	VAAJ600531C9A	01716083520		04/02/1998	M	CON	PLA	CGE	Q

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA :

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
DOMICILIO: AV. DEL CORRAL
COLONIA: ROSARITO
NOMBRE: REPORTE DE TRABAJADORES

BIMESTRE Y AÑO: 2,1998
REGISTRO PATRONAL: Y56-23576-10-4

TIP SAL	TIP HOR	TIP TRAB	UMF	NO. DE CREDITO	TIP DE DESCTO	VALOR	FECHA INI DE DESCTO
0	0	1	3			0.0000	/ /
0	0	1	1			0.0000	/ /
0	0	1	2			0.0000	/ /
0	0	1	3			0.0000	/ /
TOTAL.....			4	REGISTRO(S)			

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
 ACTIVIDAD: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
 DOMICILIO: AV. DEL CORRAL
 COLONIA: ROSARITO
 NOMBRE: REPORTE DE LIQUIDACIONES

PERIODO Y AÑO: 2.1999
 REGISTRO PATRONAL: Y56-23576-10-4

NO. TRAB. CVE DEL	NSS			NOMBRE DEL TRABAJADOR				NUMERO R.F.C.						
	MOV.	FECHA	DIAS	SDI	INC.	AUS.	FIJA	EXC.	PRES. EN DINERO	GAS MED Y PENS.	RIE TRA	INV Y VIDA	DYPS	SUMA
00000001		68-93-76-0242-0												
	/	/	28	755.00	0	0	117.54	1,486.26	200.83	301.25	549.30	301.25	211.40	3,169.83
00000002		01-97-70-1295-2												
	/	/	28	45.49	0	0	54.57	0.00	5.62	9.43	15.37	14.05	5.91	103.95
00000003		11-93-65-0025-2												
	/	/	28	103.09	0	0	117.54	27.98	27.42	41.13	75.00	68.55	28.87	386.49
00000004		01-71-60-8352-0												
A	04/02/1998	25		598.34	0	0	104.95	1,015.48	142.11	213.16	388.68	268.97	149.59	2,282.94
							394.60	2,531.72	375.98	563.97	1,028.35	652.82	395.77	5,943.21
TOTAL.....:					4									REGISTRO(S)

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
DOMICILIO: AV. DEL CORRAL
COLONIA: ROSARITO
NOMBRE: REPORTE DE TRABAJADORES

PERIODO Y AÑO: 3,1998
REGISTRO PATRONAL: Y56-23576-10-4

NUMERO NOMINA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO R. F. C.	NUMERO DE I. M. S. S.	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	FECHA DE ALTA	SEX	CLA DEP	CLA CAT	CLA OFI	TIP NOM
00000001	BRAVO CASTILLO LUZ MARIA	BACH760228D23	69337602420		01/07/1995	F	DGE	CON	GEG	Q
00000002	NIETO DIAZ CARLOS	NIDC7005236Z8	01977012952		20/12/1996	M	VEN	PLA	REF	Q
00000003	SILVA RODRIGUEZ CECILIA	SIRC651214AB7	11936500252		01/07/1995	F	VEN	PLA	CAC	Q
00000004	VAZQUEZ AGUIRRE JOSE ANTONIO	VAAJ600531C8A	01716083520		04/02/1998	M	CON	PLA	CCE	Q

FECHA : 05/10/1999

A U D I T O S

PAGINA : 2

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD.: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
DOMICILIO.: AV. DEL CORRAL
COLONIA.: ROSARITO
NOMBRE.: REPORTE DE TRABAJADORES

BIMESTRE Y AÑO.: 3.1998
REGISTRO PATRONAL.: Y56-23576-10-4

TIP SAL	TIP CCR	TIP TRAB	UMF	NO. DE CREDITO	TIP DE DESCTO	VALOR	FECHA INI DE DESCTO
0	0	1	3			0.0000	/
0	0	1	1			0.0000	/
0	0	1	2			0.0000	/
0	0	1	3			0.0000	/

TOTAL.: 4 REGISTRO(S)

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

NOMBRE DE LA CIA... PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD..... PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
DOMICILIO..... AV. DEL CORRAL
COLONIA..... ROSARITO
NOMBRE..... REPORTE DE LIQUIDACIONES

PERIODO Y AÑO..... 3,1998
REGISTRO PATRONAL.: Y56-23576-10-4

NO. TRAB.	NSS		NOMBRE DEL TRABAJADOR						NUMERO R.F.C.				
	MOV.	FECHA	DIAS	SDI	INC.	AUS.	CTA FIJA	EXC.	PRES. EN DINERO	GAS MED Y PENS.	RIE TRA	INV Y VIDA	GYPS
00000001	/ /	31	755.00	0	0	130.13	1,647.71	222.35	333.52	608.16	333.52	234.05	3,509.44
												BACH-760228-023	
00000002	/ /	31	45.49	0	0	130.13	0.00	13.40	20.10	36.64	33.49	14.10	247.86
												NIDC-700523-628	
00000003	/ /	31	103.09	2	0	121.74	28.98	28.40	42.60	77.68	71.00	29.90	400.30
												SIRC-651214-AB7	
00000004	/ /	31	598.34	0	0	130.13	1,259.20	176.21	264.32	481.97	333.52	185.49	2,830.84
												VAAJ-600531-C8A	
						512.13	2,935.89	440.36	660.54	1,204.45	771.53	463.54	6,988.44
TOTAL.....			4	REGISTRO(S)									

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL. S.A. DE C.V.
 ACTIVIDAD: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
 DOMICILIO: AV. DEL CORRAL
 COLONIA: ROSARITO
 NOMBRE: REPORTE DE NOMINA

PERIODO Y AÑO: 3,1998
 REGISTRO PATRONAL: Y56-23576-10-4

NO. TRAB. CVE DEL MOV.	NSS		NOMBRE DEL TRABAJADOR				NUMERO R.F.C.					
	FECHA	D I A S EYM IYV S.D.I.	INC.AUS.	FIJA	EXC.	PRES. EN DINERO	GAS MED Y PENS.	RIESGO TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GYPS	SUMA	
00000001	68-93-76-0242-0											
/ /	31 31	755.00	0 0	130.13	1,647.71	222.35	333.52	91.41	333.52	234.05	2,982.70	
											BACM-760228-DE3	
00000002	01-97-70-1295-2											
/ /	31 31	130.67	0 0	130.13	99.37	38.48	57.72	14.09	96.20	40.51	476.51	
											NIDC-700523-626	
00000003	11-93-65-0025-2											
/ /	29 29	175.29	2 0	121.74	196.49	48.29	72.44	17.68	120.73	50.83	628.21	
											SIRC-651214-AB7	
00000004	01-71-60-8352-0											
/ /	31 31	755.00	0 0	130.13	1,647.71	222.35	333.52	81.41	333.52	234.05	2,982.70	
											VAN-600531-C8A	
				512.13	3,591.28	531.47	797.20	194.60	883.98	659.44	7,070.11	
TOTAL.....		4		REGISTRO(S)								

FECHA : 05/10/1999

A U D I T M S S

PAGINA : 1

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.

PERIODO Y AÑO..... 1,1998

ACTIVIDAD..... PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS

REGISTRO PATRONAL.: Y56-23576-10-4

DOMICILIO..... AV. DEL CORRAL

COLONIA..... ROSARITO

NOMBRE..... REPORTE DE DIFERENCIAS

NO. TRAB.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	D I A S		S . D . I .		S A L A R I O B A S E							
		EYM	RT/IVV/G.	EYM	RT/G.	I.Y.V.	E.Y.M.	R.T.	I.Y.V.	G.Y.P.S.	SUMA		
***** C U O T A S *****													
FIJA	EXC.	P.E.D.	G.M.Y.P.	R.T.	I.Y.V.	G.Y.P.S.	SUMA	E.Y.M.	R.T.	I.Y.V.	G.Y.P.S.	SUMA	
00000001	BRAVO CASTILLO LUZ MARIA			0	0	0.00	0.00						
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	-526.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00000002	NIETO DIAZ CARLOS			0	-3	15.43	15.43						
0.00	0.00	0.00	0.00	-30.70	-3.24	-1.36	-35.30	0.00	-136.47	-136.47	-136.47	-409.41	
0.00	0.00	4.54	6.81	0.00	10.26	4.32	25.93	478.33	432.04	432.04	432.04	1,774.45	
00000003	SILVA RODRIGUEZ CECILIA			0	-1	65.16	65.16						
0.00	0.00	0.00	0.00	-65.47	-2.44	-1.03	-68.94	0.00	-103.09	-103.09	-103.09	-309.27	
0.00	161.58	19.18	28.78	0.00	46.42	19.54	275.50	2,019.96	1,954.80	1,954.80	1,954.80	7,884.36	
0.00		0.00		-96.17		-2.39		0.00	-239.56			-718.68	
0.00		0.00			-5.68		-104.24		-239.56			-239.56	
0.00		23.72		0.00		23.86		2,498.29		2,386.84		9,658.81	
161.58			35.59		56.68		301.43		2,386.84			2,386.84	

TOTAL..... 3 REGISTRO(S)

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.

PERIODO Y AÑO.....: 2,1998

ACTIVIDAD.....: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS

REGISTRO PATRONAL.: Y56-23576-10-4

DOMICILIO.....: AV. DEL CORRAL

COLONIA.....: ROSARITO

NOMBRE.....: REPORTE DE DIFERENCIAS

NO. TRAB.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	D I A S		S . D . I .				S A L A R I O B A S E					
		EYM RT/IVV/G.	EYM/RT/G.	I.Y.V.	G.Y.P.S.	SUMA	E.Y.M.	R.T.	I.Y.V.	G.Y.P.S.	SUMA		
***** C U O T A S *****													
FIJA	EXC.	P.E.D.	G.M.Y.P.	R.T.	I.Y.V.	G.Y.P.S.	SUMA	E.Y.M.	R.T.	I.Y.V.	G.Y.P.S.	SUMA	
00000001	BRAVO CASTILLO LUZ MARIA			0	0	0.00	0.00						
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	-475.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
00000002	NIETO DIAZ CARLOS			-16	-16	11.51	11.51						
	-31.18	0.00	-3.21	-4.81	-12.98	-8.02	-3.37	-63.57	-727.84	-727.84	-727.84	-727.84	-2,911.36
	26.98	0.00	4.08	6.13	0.00	10.22	4.30	51.71	138.12	138.12	138.12	138.12	552.48
00000003	SILVA RODRIGUEZ CECILIA			-19	-19	37.81	37.81						
	-79.75	-18.98	-18.60	-27.90	-70.58	-46.51	-19.59	-281.91	-1,958.71	-1,958.71	-1,958.71	-1,958.71	-7,834.84
	0.00	27.21	3.23	4.84	0.00	8.08	3.40	46.76	340.29	340.29	340.29	340.29	1,361.16
00000004	VAZQUEZ AGUIRRE JOSE ANTONIO			0	0	156.66	0.00						
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	313.32	37.20	55.80	-323.02	0.00	39.16	445.48	3,916.50	3,916.50	0.00	3,916.50	11,749.50
	-110.93		-21.81		-83.56		-22.96		-2,686.55		-2,686.55		-10,746.20
	-18.98		-32.71		-54.53		-345.48		-2,686.55		-2,686.55		
	26.98		44.51		0.00		46.86		4,394.91		478.41		13,663.14
	340.53		66.77		18.30		543.95		4,394.91		4,394.91		

TOTAL.....: 4 REGISTRO(S)

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

NOMBRE DE LA CIA..... PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
 ACTIVIDAD..... PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
 DOMICILIO..... AV. DEL CORRAL
 COLONIA..... ROSARITO
 NOMBRE..... REPORTE DE SAR

PERIODO Y AÑO..... 2,1998
 REGISTRO PATRONAL..... Y56-23576-10-4
 FECHA DE PAGO..... 01/06/1999
 FACTOR DE ACTUALIZACION: 1.20740
 FACTOR DE RECARGOS..... 37.79

R.F.C.	N.S.S.	NUM. DE TRAB.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DEBIO COTIZAR		COTIZO		DIFER.	ACTUAL.	
				S.D.I.	DIAS IMPORTE	IMPORTE				
BACM-760228-DZ3	68-93-76-6242-0	00000001	BRAVO CASTILLO LUZ MARIA	755.00	59 890.90	890.90	0.00	0.00		
NIDC-700523-6Z8	01-97-75-1295-2	00000002	NIETO DIAZ CARLOS	60.92	56 68.23	0.00	68.23	14.15		
SIRC-651214-AB7	11-93-65-3325-2	00000003	SILVA RODRIGUEZ CECILIA	168.25	57 191.91	0.00	191.81	39.78		
VAAJ-600531-C8A	01-71-65-8352-0	00000004	VAZQUEZ AGUIRRE JOSE ANTONIO	755.00	25 377.50	0.00	377.50	78.29		
TOTAL DE TRABAJADORES..... 4						1,528.44	890.90	0.00	637.54	132.22

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 2

NOMBRE DE LA CIA..... PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
 ACTIVIDAD..... PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
 DOMICILIO..... AV. DEL CORRAL
 COLONIA..... ROSARITO
 NOMBRE..... REPORTE DE CYV

PERIODO Y AÑO..... 2.1998
 REGISTRO PATRONAL..... Y56-23576-10-4
 FECHA DE PAGO..... 01/06/1999
 FACTOR DE ACTUALIZACION: 1.20740
 FACTOR DE RÉCARGOS..... 37.79

NUM. DE TRAB.	RECAR.	TOTAL PAGAR	DEBIO COTIZAR		COTIZO		DIFER.	ACTUAL.	RECAR.	TOTAL PAGAR
			S.D.I.	DIAS	IMPORTE	IMPORTE				
00000001	0.00	0.00	453.00	59	1,142.58	1,142.58	0.00	0.00	0.00	0.00
00000002	31.13	113.51	60.92	41	106.78	0.00	106.78	32.15	48.72	177.65
00000003	87.52	319.11	168.25	57	409.98	0.00	409.98	85.03	187.06	582.07
00000004	172.24	628.03	453.00	25	484.14	0.00	484.14	100.41	220.90	805.45
	0.00	0.00			2,143.48	1,142.58	0.00	0.00	0.00	0.00
	290.89	1,060.65					1,000.90	207.59	456.68	1,665.17

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 3

NOMBRE DE LA CIA. PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
 ACTIVIDAD..... PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS
 DOMICILIO..... AV. DEL CORRAL
 COLONIA..... ROSARITO
 NOMBRE..... REPORTE DEL INFONAVIT

PERIODO Y AÑO..... 2,1998
 REGISTRO PATRONAL..... Y56-23576-10-3
 FECHA DE PAGO..... 01/06/1999
 FACTOR DE ACTUALIZACION: 1.20740
 FACTOR DE RECARGOS..... 37.79

NUM. DE TRAB.	DEBIO COTIZAR		COTIZO		DIFER.	ACTUAL.	RECAR.	TOTAL PAGAR
	S D. I.	DIAS	IMPORTE	IMPORTE				
00000001	453.00	59	1,336.35	1,336.35	0.00	0.00	0.00	0.00
00000002	50.92	56	170.58	0.00	170.58	35.38	70.83	383.79
00000003	158.25	57	479.51	0.00	479.51	99.45	113.79	797.75
00000004	453.00	25	566.25	0.00	566.25	117.44	258.37	942.06
			2,552.69	1,336.35	0.00	0.00	0.00	0.00
					1,216.34	252.27	554.99	2,023.60

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

NOMBRE DE LA CIA.: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.

PERIODO Y AÑO.....: 3,1998

ACTIVIDAD.....: PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS

REGISTRO PATRONAL.: Y56-23576-10-4

DOMICILIO.....: AV. DEL CORRAL

COLONIA.....: ROSARITO

NOMBRE.....: REPORTE DE DIFERENCIAS

NO. TRAB.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	D I A S		S . D . I .				S A L A R I O B A S E					
		EYM	RT/IVV/G.	EYM	RT/G.	I.Y.V.							
***** C U O T A S *****													
FIJA	EXC.	P.E.D.	G.M.Y.P.	R.T.	I.Y.V.	G.Y.P.S.	SUMA	E.Y.M.	R.T.	I.Y.V.	G.Y.P.S.	SUMA	
00000001	BRAVO CASTILLO LUZ MARIA			0	0	0.00	0.00						
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
0.00	0.00	0.00	0.00	-526.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
00000002	NIETO DIAZ CARLOS			0	0	85.18	85.18						
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
0.00	99.36	25.08	37.62	-22.55	62.71	26.40	251.17	2,640.58	2,640.58	2,640.58	2,640.58	10,562.3	
00000003	SILVA RODRIGUEZ CECILIA			0	0	72.20	72.20						
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
0.00	167.50	19.89	29.83	-59.99	49.73	20.93	287.88	2,093.80	2,093.80	2,093.80	2,093.80	8,375.2	
00000004	VAZQUEZ AGUIRRE JOSE ANTONIO			0	0	156.66	0.00						
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
0.00	388.51	46.13	69.20	-400.55	0.00	48.55	552.39	4,856.46	4,856.46	0.00	4,856.46	14,569.3	
0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
0.00		91.10		0.00		95.88		9,590.84		4,734.38		33,506.9	
655.37		136.65		112.44		1,091.44		9,590.84		9,590.84			

TOTAL.....: 4 REGISTRO(S)

9. 6. Fin de la Auditoría.

A continuación mostraré un cuadro de las diferencias totales que se detectaron y el pago que deberá realizar la empresa:

DIFERENCIAS POR AUDITORÍA

CUOTAS

<u>F I J A</u>		<u>EXCEDENTE</u>		<u>P. E. D.</u>	
A CARGO	A FAVOR	A CARGO	A FAVOR	A CARGO	A FAVOR
\$ 26.98	\$ 110.93	\$ 1,157.48	\$ 18.98	\$ 159.33	\$ 21.81

<u>G. M. P.</u>		<u>RIESGO DE TRABAJO</u>		<u>INVALIDEZ Y VIDA</u>	
A CARGO	A FAVOR	A CARGO	A FAVOR	A CARGO	A FAVOR
\$ 239.01	\$ 32.71	\$ -	\$ 179.73	\$ 187.42	\$ 60.21

<u>G. Y P. S.</u>		<u>T O T A L</u>	
A CARGO	A FAVOR	A CARGO	A FAVOR
\$ 166.60	\$ 25.35	\$ 1,936.82	\$ 449.72

<u>SALARIO BASE</u>					
<u>E. Y M.</u>		<u>RIESGO DE TRABAJO</u>		<u>INVALIDEZ Y VIDA</u>	
A CARGO	A FAVOR	A CARGO	A FAVOR	A CARGO	A FAVOR
\$ 16,484.04	\$ 2,686.55	\$ 16,372.59	\$ 2,926.11	\$ 7,599.63	\$ 2,926.11

<u>G. Y P. S.</u>		<u>T O T A L</u>	
A CARGO	A FAVOR	A CARGO	A FAVOR
\$ 16,372.59	\$ 2,926.11	\$ 56,828.85	\$ 11,464.88

En las diferencias detectadas en la auditoría encontramos que existen saldos a cargo y a favor. Esto es motivado porque en el Reglamento de Pago de Cuotas no existe la figura de la compensación, por lo tanto esta separación es de suma importancia para pagar los saldos a cargo de la empresa y pedir devolución por los saldos a favor de la misma.

El total de saldos a favor y a cargo de la empresa, serán los siguientes:

A CARGO

M E S	M O N T O	A C T U A L I Z A - C I Ó N	R E C A R G O S	T O T A L
ENERO	9,960.24	2,202.95	4,979.16	17,142.35
FEBRERO	14,207.09	3,062.57	7,059.23	24,328.89
MARZO	34,598.34	6,712.08	15,660.78	56,971.20
				98,442.44

A FAVOR

M E S	M O N T O	A C T U A L I Z A C I Ó N	T O T A L
ENERO	822.92	124.84	947.76
FEBRERO	11,091.68	2,299.30	13,390.98
			14,338.74

El resultado arrojado por la auditoría muestra que el control interno en lo referente a las cuotas obrero patronales no es muy eficiente, pero en realidad el monto de lo adeudado no representa un daño irreparable al Seguro Social, por lo tanto la opinión emitida por el **Contado Público** es con salvedad.

Con esto se da por terminada la **Auditoría** realizada a la empresa PIZZERÍA LA ESPECIAL, S. A. DE C. V. quien en lo sucesivo deberá realizar el pago de cuotas a su cargo, así como solicitar la devolución de cuotas a favor.

Como parte del trabajo del **Auditor** está también el supervisar que la empresa lleve a cabo las sugerencias al control interno en cuanto al cálculo de las cuotas obrero patronales.

Las sugerencias son las siguientes:

1. Hacer un listado de todas las percepciones de los trabajadores para de que de esta manera no se omita ningún concepto.
2. Señalar cuales de estos conceptos formarán parte del Salario Diario Integrado.
3. Una vez identificadas aquellas percepciones que formarán parte del Salario Diario Integrado se dividirán en factores fijos y variables, lo anterior para realizar los avisos de modificación de salario correspondientes.

A continuación, mostraré el calendario de pagos y la carta de presentación del **Dictamen** con sus respectivos anexos, además del **Dictamen** con el resultado de la **Auditoría**.

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE FECHAS DE PAGO MENSUALES X AUDITORIA

AÑO	PERIODO	FECHA LIMITE	FECHA REAL
1998	1	17/02/1998	01/06/1999
1998	2	17/03/1998	01/06/1999
1998	3	17/04/1998	01/06/1999

FECHA : 05/10/1999

A U D I M S S

PAGINA : 1

PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
CATALOGO DE FECHAS DE PAGO BIMESTRAL X AUDITORIA

AÑO	BIMESTRE	***** SAR Y CyV *****		***** INFONAVIT *****	
		LIMITE	REAL	LIMITE	REAL
1998	1	17/03/1998	01/06/1999	17/03/1998	01/06/1999

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON		
Nombre o Razón Social PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.		
Domicilio Fiscal: Calle y No. AV. DEL CORRAL 31	Colonia ROSARITO	C.P. 14980
Delegación o Municipio TLALPÁN	Estado DISTRITO FEDERAL	
Datos de la Razón Social o Centro de Trabajo Dictaminado: Registro Patronal: Y56-23576-10-4		
		Ejercicio 01/98 12/98
Domicilio Calle y No ROSARITO 31	C.P. 14980	Estado DISTRITO FEDERAL
Delegación o Municipio TLALPÁN	Teléfono	
Actividad Preponderante PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS		

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR		
Nombre LUIS LOPEZ FARIAS	Reg. C.P.A. 2535-223	
Domicilio Fiscal:		
Calle y No PUEBLA 212-103	Colonia ROMA	C.P. 6700
Teléfono: 55 14 55 85	Delegación o Municipio CUAUHTEMOC	Estado DISTRITO FEDERAL

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO	05 01 1999	FECHA DE VENCIMIENTO DE PRORROGA	
	día mes año		día mes año

III. DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

Dictamen	
Anexo I	Informe respecto de la situación del patrón dictaminado
Anexo II	Cuadro analítico de base de cotización y de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.
Anexo III	Cuadro analítico de la base de cotización y de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.
Anexo IV	Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.
Anexo V	Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el instituto, así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de impuestos sobre la renta y la balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado, y
Anexo VI	Reporte de la (s) actividad (es) clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada

Lugar y fecha de elaboración: MEXICO D. F. 01 DE ENERO 1999

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en los Anexos I al VI a nombre del patrón: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V. que represento reflejan sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en sus registros y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria en poder de mi representada.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en el dictamen y Anexos I al VI a nombre del patrón: PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V. que se encuentran adjuntos a este documento contiene información que consta en registros, contratos colectivos y/o individuales de trabajo, movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salarios y liquidaciones de cuotas obrero patronales y declaración en poder del patrón.

EDUARDO ESTRADA HERNANDEZ Nombre y firma del patrón o Representante Legal	LUIS LOPEZ FARIAS Nombre y firma del Contador Público Autorizado
No. de escritura de poder notarial: 256789	Fecha de certificación de Poder: 30/06/1995
	Notaría No. 11

INFORME DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL <u>PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.</u>			
DOMICILIO FISCAL <u>AV. DEL CORRAL</u>		<u>31</u>	<u>ROSARITO</u>
	Calle	Número	Colonia
<u>TIALPAN</u>		<u>14980</u>	<u>DISTRITO FEDERAL</u>
Delegación o Municipio		C.P.	Ciudad
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA <u>PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS</u>			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <u>EDUARDO ESTRADA HERNANDEZ</u>			

CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO

DOMICILIO <u>ROSARITO No. 31, COL. ROSARITO</u>	CLASIFICACION DE LA EMPRESA		
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES <u>25 de Junio de 1995.</u>	Clase	Grado de Riesgo	Prima
REGISTRO PATRONAL <u>PES-950625</u>	<u>III</u>	<u>208</u>	<u>2.59840</u>
ACTIVIDAD <u>PREPARACION Y VENTA DE PIZZAS</u>			

TOTAL DE SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS POR EL PATRON EN EL EJERCICIO: \$	<u>1,365,458.00</u>
---	---------------------

CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO

LEY ANTERIOR

BIMESTRE	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	TOTAL DE TRABAJADORES
1 AL 3	9,789.00	2,350.00	4

NUEVA LEY

MES	FIJA	EXEDENTE	PRESTACIONES	GASTOS MEDICOS	RIESGOS DE	INVALIDEZ	GUARDERIAS Y
		3 SMGD	EN DINERO	PENSIONADOS	TRABAJO	Y VIDA	PREST. SOC.
7 AL 12	6,246.24	33,268.68	5,201.50	7,203.52	14,453.40	9,258.36	5,562.48

BIMESTRE	CESANTIA Y VEJEZ	RETIRO	TOTAL DE TRABAJADORES
4 AL 6	5,754.93	4,096.20	4

En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto. Si _____ No XXX

Se tienen bases de cotización especiales Si _____ No XXX

En caso de afirmativo especificarlas _____

CUADRO ANALITICO DE BASES DE COTIZACION Y DE LAS CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL OMITIDAS
Y DETERMINADAS EN LA REVISION

ANEXO II

PATRON PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A DE C.V.
REGISTRO PATRONAL Y56-23576-10-4

AÑO 1998

CUOTAS OBRERO PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

BIM.	BASE	E.Y.M	BASE	I.V.C.M.	BASE	R.T.	BASE	GUARD.
1	62,064.74	7,115.87	62,064.74	4,448.21	62,064.74	1,576.46	62,064.74	496.15
2	46,559.52	5,295.39	46,559.52	883.97	46,559.52	1,204.45	46,559.52	600.19
3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	108,624.26	12,411.26	108,624.26	5,332.18	108,624.26	2,780.91	108,624.26	1,096.34

NUEVA LEY

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD							
	BASE	FIJA	BASE	EXCED. 3 SMGDF	BASE	PRESTACIONES EN DINERO	BASE	GTOS. MED. PENSIONADOS
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL	0.00	0.00	14,231.25	1,138.50	16,005.63	152.89	16,005.63	229.36

MES	BASE	RIESGO DE TRABAJO	BASE	INVALIDEZ Y VIDA	BASE	GUARDERIAS Y PREST. SOCIALES
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL	15,654.62	0.00	6,881.66	165.64	15,654.62	157.44

CONCEPTOS DE DIMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

NO SE CONSIDERARON LAS INASISTENCIAS DE LOS EMPLEADOS
EL SALARIO DIARIO INTEGRADO ESTABA MAL CALCULADO

TOTAL DE TRABAJADORES	TRABAJADORES REVISADOS	TRABAJADORES REGULARIZADOS
4	4	4

AVISOS ELABORADOS EN LA REVISION

CONCEPTO	NUMERO
TRABAJADORES NO INSCRITOS	0
TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR	0
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	3
AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	0
AVISOS DE BAJA YA PRESENTADOS	0
AVISOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL EJERCICIO SIGUIENTE	0
TOTAL	3

NOTA: SE TOCA EL AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR Y EN SU CASO EL DE LA BAJA

.....
 NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

LUIS LOPEZ FARIAS

 NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.

2535-221

 REGISTRO DEL I.M.S.S.

FACTORES DE INTEGRACION
TRABAJADORES DE PLANTA

AÑOS DE SERVICIO	DIAS VAC.	PRIMA VAC.	AGUINALDO	OTRAS	FACTOR
0 - 1	6	35.000	30	0.0000	0.0879
1 - 2	8	35.000	30	0.1029	0.1920
2 - 3	10	35.000	30	0.2328	0.3246
3 - 4	12	25.000	15	0.0000	0.0493
4 - 9	14	25.000	15	0.0000	0.0507
9 - 14	16	25.000	15	0.0000	0.0521
14 - 19	18	25.000	15	0.0000	0.0534
19 - 24	20	25.000	15	0.0000	0.0548
24 - 29	22	25.000	15	0.0000	0.0562
29 - 34	24	25.000	15	0.0000	0.0575
34 - 39	26	25.000	15	0.0000	0.0589
39 - 44	28	25.000	15	0.0000	0.0603
44 - 49	30	25.000	15	0.0000	0.0616

CON SALVEDADES
MEXICO D. F. 01 DE JUNIO DE 1999

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón PIZZERIA LA ESPECIAL, S.A. DE C.V. con registro patronal Y56-23576-10-4, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 1998. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

La auditoría consistió en el examen con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales considerando la prima de riesgo de trabajo.

CONCLUSIONES

El **Dictamen por Contador Público** registrado a las cuotas obrero patronales, ha tenido aceptación por parte de las autoridades y de la iniciativa privada. La opinión del **Contador Público** tiene mayor credibilidad día con día, por lo tanto las autoridades, en este caso las del Seguro Social, tienen la confianza de delegar sus tareas de revisión en él.

En el **Dictamen** a las cuotas obrero patronales deberán utilizarse procedimientos de **Auditoría** con el alcance del 100%, que permita al **Contador Público** una seguridad razonable sobre la información que le es proporcionada.

Mediante el programa **AUDIMSS**, el **Contador** tiene los siguientes beneficios: ahorro de tiempo y de personal, mayor alcance en su revisión y simplificación en su trabajo, en virtud de que el programa cuenta con suficiente capacidad de almacenamiento de datos y en cuanto a su captura esta es más sencilla y el resultado obtenido se utiliza como papeles de trabajo.

El programa no revisa la documentación, es el **Contador Público** es el que efectúa la determinación de las cuotas obrero patronales, por lo tanto la revisión a la información sigue siendo responsabilidad del **Contador Público**.

La **Auditoría** a las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, se tiene que llevar a cabo al cien por ciento de su revisión, por lo tanto, es necesario contar con personal con conocimientos en la **Ley del Seguro Social** y con capacidad en el manejo de las computadoras.

En la elaboración de la **Auditoría** a las cuotas obrero patronales del Seguro Social, se presentan aspectos que se deben observar para que el resultado sea de beneficio para los interesados y que el **Contador Público**, al emitir su opinión limpia e imparcial, cumpla con su función profesional. Mencionaré lo que considero de mayor importancia:

- a) Control Interno
- b) Personales
- c) Volumen de trabajo

El Control Interno existente en la empresa, concepto básico que determina el grado de confiabilidad que el **Contador Público** va a tener con la información que le presentan, estableciendo los criterios necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Personales. Se refieren a la capacidad, entrenamiento técnico y al conocimiento de la **Ley del Seguro Social** y la **Ley Federal del Trabajo**, en virtud de que se manejan conceptos legales que dificultan su entendimiento. El **Contador Público** está capacitado y reconocido para llevar a cabo este tipo de trabajo.

Volumen de trabajo. Se debe cuidar este aspecto en la **Auditoría**, porque se cuenta con un periodo establecido de inicio y de presentación del resultado ante el Seguro Social, en el caso de que no se cumpla con este requisito, el **Contador Público** se hará acreedor a sanciones que le impongan las autoridades y que pueden ser exhorto, amonestación, suspensión temporal o definitiva.

BIBLIOGRAFÍA

Ley del Seguro Social; Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 1995.

Ley del Seguro Social '99; Principales Reglamentos, Instructivos y otras disposiciones, 6ª. ed. Ediciones Fiscales ISEF, México, 1999

Ley del Seguro Social comentada, edición comentada, Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 1998.

Jurisprudencia del Tribunal Fiscal de la Federación 1937-1991, México.

CAVAZOS Flores, Baltasar; Cavazos Chena, Baltasar y otros, *Nueva Ley Federal del Trabajo, tematizada y sistematizada*, México, [s. a.]

TABORGA Torrijo, Huáscar, *Cómo hacer una tesis*, Col. Tratados y manuales Grijalbo, Grijalbo, México, 1982.

Compilación fiscal, dofiscal editores, México, 1999

SANTILLANA González, Juan Ramón, *Auditoria*, Tomo I y II, Ecafsa, México, 1996.

Diario Oficial de la Federación, tomo DVII, no.16., jueves 21 de diciembre de 1995.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normas y Procedimientos de Auditoría, 1ª reimp., Tomo I y II. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., México, 1997.

Leyes y Códigos de México; Código de Comercio y Leyes Complementarias, 65ª ed.. Col. Porrúa, Porrúa, México, 1997

FRANCO Díaz, Eduardo M., *Diccionario de Contabilidad*, 4ª. ed., Siglo nuevo editores, México, 1983.

»
LÓPEZ Cruz Fernando, *Principales Informes Fiscales que emite el Contador Público*, Vama editores, México, 1990.

HERNÁNDEZ Rodríguez Jesús, *Estudio práctico de la Nueva Ley del Seguro Social*, México, 1998.